N° 3372

03
marzo
2010

# Boletín Oficial

## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

# Poder Legislativo

## Leyes

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires


Ley 3336

Se crea el Polo Turístico Tradicionalista Bicentenario Pág. 7


# Poder Ejecutivo

## Decretos


Decreto 8/10

Se veta el Proyecto de Ley N° 3259 Pág. 9

Decreto 172/10

Se acepta la renuncia al cargo de Auditora Interna del Ministerio de Ambiente de Espacio Público y se designa su reemplazo Pág. 11

Decreto 175/10

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1627-MHGC/07 Pág. 12

Decreto 176/10

Se faculta al Ministerio de Hacienda a dictar actos administrativos para operaciones de crédito público Pág. 13

Decreto 179/10

Se modifica la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros Pág. 14

Decreto 181/10

Se aprueba el presupuesto de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE para el ejercicio 2010 Pág. 16

Decreto 182/10

Se declara de Interés del GCBA el 18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas Pág. 17

Decreto 183/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 18

Decreto 184/10

Se aprueba la Reglametación del Capítulo XII Del Régimen Disciplinario de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales Pág. 19

Decreto 186/10

Se convalida la Planta Transitoria Docente y No Docente del Proyecto Vacaciones en la Escuela - Invierno 2009 Pág. 21


## Resoluciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros


Resolución 156-MJGGC/10

Se designan Directores y Subdirectores Operativos Pág. 22

Resolución 157-MJGGC/10

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 315-MJGGC/09 Pág. 24

Resolución 167-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Ministro de Desarrollo Económico al Ministro de Desarrollo Urbano Pág. 25


### Ministerio de Hacienda


Resolución 205-SUBRH/10

Se resuelve el cese por jubilación con incentivo de agentes Pág. 26

Resolución 206-SUBRH/10

Se resuelve el cese por jubilación con incentivo de agentes Pág. 27

Resolución 303-MHGC/10

Se aprueba modificacion de creditos Pág. 28


### Ministerio de Justicia y Seguridad


Resolución 83-SSSU/10

Se autoriza contratación de personal Pág. 29

Resolución 84-SSSU/10

Se autoriza contratación de personal Pág. 30

Resolución 85-SSSU/10

Se autoriza contratación de personal Pág. 31

Resolución 184-MJYSGC/10

Se asignan funciones de coordinación y supervisión de obras de infraestructura correspondientes al Ministerio de Justicia y Seguridad Pág. 32

Resolución 197-MJYSGC/10

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de producción gráfica e impresión de manuales de formación Pág. 33

Resolución 214-SSEMERG/10

Se adjudica el servicio de reparación de equipos de aire acondicionado de la Dirección General de Licencias Pág. 34


### Ministerio de Educación


Resolución 68-SSGEFYAR/09

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1 387-SIGAF/09 (35/09) Pág. 35


### Ministerio de Desarrollo Urbano


Resolución 19-SSPUAI/10

Se designa al Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales Pág. 38


### Ministerio de Cultura

Resolución 2995-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Develando los secretos de la música Pág. 39
Resolución 2997-MCGC/09
Se aprueba el proyecto Un
sueño, cortometraje Pág. 40
Resolución 2998-MCGC/09
Se aprueba el proyecto Ocio Pág. 41
Resolución 2999-MCGC/09
Se aprueba el proyecto El
circuito en banda Pág. 43
Resolución 3000-MCGC/09
Se aprueba el proyecto La
rompiente Pág. 44
Resolución 3001-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Programa de becas de formación artística
y académica Juventus Lyrica Pág. 45
Resolución 3002-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Grabación de un CD - Aires Pág. 46
Resolución 3015-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Infraestructura, montaje, producción y
difusión de la feria de arte
expotrastiendas 2009 Pág. 48
Resolución 3067-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Camerata Denak-Bat Pág. 49
Resolución 3068-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Argentino Piola Pág. 50
Resolución 3069-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Músicos en la Ciudad Pág. 51
Resolución 3071-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Secuestro y muerte Pág. 53
Resolución 3074-MCGC/09
Se aprueba el proyecto El
teatro llega al jardín Pág. 54
Resolución 3075-MCGC/09
Se aprueba el proyecto Los
ausentes Pág. 55
Resolución 3076-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Curiociudades - La patria encontrada Pág. 56
Resolución 3077-MCGC/09
Se aprueba el proyecto Mi
segundo disco solista Pág. 58
Resolución 3079-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Rehabilitación del Teatro Lasalle Pág. 59
Resolución 3135-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Música Andina, Nuestra Raíz Pág. 60
Resolución 3421-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Compañía Tangokinesis Sostenimiento,
investigación y desarrollo Pág. 61
Resolución 3424-MCGC/09
Se aprueba el proyecto 1°
Concurso Internacional de Violín en
Buenos Aires Pág. 63
Resolución 3427-MCGC/09
Se aprueba el proyecto El
laberinto del Demiurgo Pág. 64
Resolución 3428-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Cuna regia proyecto territorio Pág. 65
Resolución 3434-MCGC/09
Se aprueba el proyecto Vacío
(La revolución del ser) Pág. 66
Resolución 3437-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Digitalización de archivos del atentado de
la AMIA Pág. 68
Resolución 3446-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Tango Baile Pág. 69
Resolución 3447-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Programa de inclusión social de la casa
de la Cultura de la calle Pág. 70
Resolución 3448-MCGC/09
Se aprueba el proyecto 80
años de cine en la ciudad Pág. 71
Resolución 3451-MCGC/09
Se aprueba el proyecto
Restauración Basílica María Auxiliadora Pág. 73

## Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 14-SSDEP/10
Se aprueba rendición de
cuentas realizada por el Círculo
Penacho Azul Club Social y Deportivo Pág. 74
Resolución 15-SSDEP/10
Se aprueba rendición de
cuentas realizada por el Club Estrella de
Boedo Pág. 75

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 221-MAYEPGC/10
Se aprueba el informe final
de gestión de la Directora General de la
Dirección General Técnica Administrativa y
Legal Pág. 76
Resolución 233-MAYEPGC/10
Se autoriza a Rotary
Internacional a realizar una proyección
sobre el Obelisco de la Ciudad Pág. 77
Resolución 245-MAYEPGC/10
Se cesan agentes como
responsables de la administración y
rendición de los fondos otorgados en
concepto de Caja Chica Común y
Gastos de Movilidad de la Dirección

General Ordenamiento del Espacio Público Pág. 78

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### Resolución 95-AGIP/10

Se establece que diversos contribuyentes y/o responsables queden incorporados al Sistema de Control Especial (SCE) Pág. 80

## Ente de Turismo

### Resolución 136-ENTUR/09

Se aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para el ejercicio 2010 Pág. 81

### Resolución 159-ENTUR/09

Se rechaza oferta y se declara fracasada la Contratación Directa N° 8918-SIGAF/09 Pág. 82

## Agencia de Sistemas de Información

### Resolución 58-ASINF/10

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 83

## UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

### Resolución 42-UOAC/10

Se modifica el Anexo II de la Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 Pág. 84

### Resolución 45-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondientes a la Orden de Compra N° 41363/09 Pág. 87

### Resolución 46-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondientes a la Orden de Compra N° 4/10 Pág. 89

### Resolución 47-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondientes a la Orden de Compra N° 46056/09 Pág. 91

## Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

### Resolución 250-MHGC/10

Se designa Farmacéutica de Planta Asistente Pág. 92

### Resolución 251-MHGC/10

Se designa Farmaceútica de Planta Asistente Adjunta Pág. 93

### Resolución 252-MHGC/10

Se designa Médica de Planta Asistente (Pediatría con Orientación en Cardiología Infantil) Pág. 94

### Resolución 256-MHGC/10

Se modifica la Resolución N° 566-MSGC-MHGC/08 Pág. 95

### Resolución 274-MHGC/10

Se designa Médico de Planta Asistente (Nefrología) Pág. 96

### Resolución 275-MHGC/10

Se designa Médico de Planta Asistente (Diagnóstico por imágenes) Pág. 97

# Disposiciones

## Ministerio de Hacienda

### Disposición 38-DGADMH/10

Se aceptan renuncias de personal de Planta de Gabinete Pág. 98

### Disposición 39-DGADMH/10

Se modifican la Disposición N° 508-DGAD/09 y la Resolución N° 316-SUBRH/09 Pág. 99

### Disposición 40-DGADMH/10

Se establece cambio de funcion de agente Pág. 100

### Disposición 41-DGADMH/10

Se aceptan renuncias de Profesionales del Sistema de Residencias del Equipo de Salud Pág. 101

### Disposición 42-DGADMH/10

Se aceptan renuncias de personal de Planta de Gabinete Pág. 102

### Disposición 43-DGADMH/10

Se transfiere a agentes Pág. 102

### Disposición 44-DGADMH/10

Se aceptan renuncias de Profesionales del Sistema de Residencias del Equipo de Salud Pág. 103

### Disposición 45-DGADMH/10

Se aceptan renuncias de Profesionales del Sistema de Residencias del Equipo de Salud Pág. 104

## Agencia de Protección Ambiental

### Disposición 265-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Habana 3788 Pág. 105

## Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

### Disposición 13-ISC/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 501-SIGAF/10 Pág. 106

# Convenio

## Ente de Turismo

### Convenio 6053-ENTUR/10

Convenio Marco de Calidad Turística entre el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 108

# Comunicados y Avisos

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 143145-LCABA/10
Pág. 110
Comunicados 143175-LCABA/10
Pág. 112

Ministerio de Hacienda

Comunicados 1-DGCG/10
Pág. 114
Comunicados 2-DGCG/10
Pág. 115

Ministerio de Educación

Comunicados 50-CJCDYD/10
Pág. 115

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Comunicados 54-DGTAL/10
Pág. 116

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 5-DGCYC/10
Pág. 118

Ministerio de Salud

Licitación 39-HGARM/10
Pág. 118
Licitación 2-HGAZ/10
Pág. 119
Licitación 5-HGADS/10
Pág. 121
Carpeta 42322-HNBM/10
Pág. 122

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 273-DGTALMDU/10
Pág. 123

Ministerio de Cultura

Licitación 1475-MCGC/10
Pág. 124

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación 117-DGTALMDS/10
Pág. 125
Licitación 127-DGTALMDS/10
Pág. 125
Licitación 135-DGTALMDS/10
Pág. 126
Licitación 165-DGTALMDS/10
Pág. 126
Expediente 159-DGTALMDS/10
Pág. 127

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 5-AGCBA/10
Pág. 127

Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación

Licitación 58-DGAF/10
Pág. 128

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18626-BCO. CIUDAD/10
Pág. 129
Carpeta 18520-BCO. CIUDAD/10
Pág. 130

Edictos Particulares

Transferencias 52-/10
Pág. 131
Transferencias 53-/10
Pág. 131
Transferencias 54-/10
Pág. 131
Transferencias 55-/10
Pág. 132

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 310-HBR/09
Pág. 132
Notificaciones 1-HGAT/10
Pág. 132

Ministerio de Educación

Notificaciones 387007-DGPDYND/08
Pág. 133

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 150871-DGR/08
Pág. 134
Citación 350789-DGR/08
Pág. 134
Citación 415039-DGR/08
Pág. 134
Citación 415203-DGR/08
Pág. 135
Citación 420567-DGR/08
Pág. 135
Citación 428369-DGR/08
Pág. 136
Citación 433904-DGR/08
Pág. 136
Citación 137731-DGR/09
Pág. 136
Citación 175631-DGR/09
Pág. 137
Citación 309770-DGR/09
Pág. 137
Citación 353438-DGR/09
Pág. 138
Citación 448202-DGR/09
Pág. 138
Citación 1235860-DGR/09

Pág. 138

Citación 1284803-DGR/09

Pág. 139

Citación 1460728-DGR/09

Pág. 139

Citación 1511461-DGR/09

Pág. 140

Citación 1511617-DGR/09

Pág. 140

Citación 1511719-DGR/09

Pág. 141

Juzgado Provincial

Notificaciones 168775-JUZ/10

Pág. 141

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Notificaciones 152560-MPF/10

Pág. 142

# Poder Legislativo

## Leyes

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

## LEY N° 3.336

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**Sanciona con fuerza de**
**Ley**

PROYECTO DE LEY
"Polo Turístico Tradicionalista Bicentenario"

Artículo 1º.- Crease el "Polo Turístico Tradicionalista Bicentenario" delimitado por el perímetro comprendido por las calles José Enrique Rodó y Murguiondo y las Avenidas Eva Perón y General Paz.
Art. 2º.- Son objetivos de la presente Ley:
1) Fortalecer la oferta turística y cultural de la Ciudad de Buenos Aires.
2) Difundir las actividades del campo y el folklore en la Ciudad.
3) Favorecer el turismo zonal.
4) Fomentar la actividad económica y estimular micro y macro emprendimientos.
5) Generación de empleo a través del fomento y apoyo a la iniciativa pública y privada.
6) Impulsar la artesanía Argentina y la presencia cultural de las provincias en la Ciudad.
Art. 3º.- El "Polo Turístico Tradicionalista Bicentenario" estará comprendido por las siguientes áreas:
1) Área Parque Juan Bautista Alberdi.
2) Área Mercado de Hacienda.
3) Área Avenida de los Corrales y Feria Tradicionalista.
4) Área Barrio Los Perales.
5) Centro Comercial y de servicios de la Avenida Juan Bautista Alberdi.
6) Área Santuario de San Pantaleón.
7) Área Club atlético Nueva Chicago.
Art. 4º.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realizará acciones tendientes a la puesta en valor, desarrollo e impulso de las áreas a saber:
1) Área Parque Juan Bautista Alberdi.
a. Puesta en valor del Parque.
I. Instalación de juegos infantiles.
II. Puesta en valor del lago artificial, los espacios verdes y la luminaria.
III. Puesta en valor de la fuente sita en la intersección de la Av. Directorio y Av. Lisandro de la Torre.
IV. Creación de un circuito artístico cultural.
V. Adecuación del entorno de la feria a la nueva oferta turística tradicionalista.
b. Incorporación de monumentos que homenajeen:
I. El bicentenario de la revolución de mayo
II. La gesta del frigorífico Lisandro de la Torre sobre el que fuera su emplazamiento original.

c. Puesta en valor del Anfiteatro.
I. Reparación integral previendo la eliminación de inundaciones por lluvia o por el ascenso de las napas freáticas.
II. Techado: objetivo de ganar un espacio cubierto actualmente existente y la posibilidad de realizar espectáculos al aire libre
III. Acondicionamiento del espacio interior para proyecciones, obras de teatro, convenciones y centro de exposiciones museístico y artístico.
d. Desarrollo de actividades Culturales de carácter permanente en el Polideportivo.
2) Área Mercado de Hacienda
a. Puesta en valor de la Avenida Lisandro de la Torre
I. Acondicionamiento de Fachadas respetando la construcción tradicional del barrio
II. Instalación de luminaria de estilo similar al existente a la época de la inauguración del mercado de Hacienda.
b. Desarrollo de actividades turísticas de carácter permanente vinculadas con el remate de hacienda en el casco histórico del mercado mediante convenio con el gobierno Nacional y los actuales concesionarios. Al momento de efectivizarse el traslado del mercado dichas actividades deberán tener continuidad aunque desaparezca la comercialización de ganado en pie.
c. Desarrollo de actividades permanentes con el museo histórico de los Corrales.
3) Área Avenida de los Corrales y Feria Tradicionalista.
a) Puesta en valor de la Avenida de los Corrales
I. Reparacion del Boulevard en el tramo que corre desde Avenida Lisandro de la Torre y la Avenida Coronel Cárdenas.
II. Instalación de luminaria de estilo similar al existente a la época de la inauguración del mercado de Hacienda.
III. Acondicionamiento de Fachadas respetando e impulsando la construcción tradicional del barrio.
b) Fomento de micro y macro emprendimientos de oferta cultural artística.
c) Gestión para la instalación de puestos especialmente acondicionados para la comercialización y degustación de productos de frigoríficos.
d) Gestión para la instalación de la sede porteña del Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas (MATRA) o el organismo que en un futuro lo reemplace en convenio con el Gobierno Nacional.
e) Puesta en valor y mantenimiento del Mirador Salaberry, el almacén la escalerita y el bar Oviedo.
f) Prolongación de puestos de la Feria Tradicionalista sobre el boulevard de la Av. De los Corrales hasta la Avenida Coronel Cárdenas.
4) Área Barrio Los Perales
a. Generación de actividades culturales y artísticas en la biblioteca Benito Lynch impulsando su crecimiento bibliográfico en materia tradicionalista.
5) Área Centro Comercial y de Servicios de la Avenida Juan Bautista Alberdi
a. Puesta en valor de la avenida en el tramo comprendido entre las Avenidas Lisandro de la Torre y la Av. Larrazabal.
b. Impulso y fomento de las actividades gastronómicas, artísticas, hoteleras, culturales, recreativas y de servicios.
6) Área Santuario San Pantaleón
a. Adecuación de las instalaciones y servicios para los visitantes
b. Fomento del turismo religioso
7) Área Club Atlético Nueva Chicago
a. Convenio con el Club Atlético Nueva Chicago con el objetivo de impulsar actividades educativas culturales y artísticas.
Art. 5º.- A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 subinciso b. del

articulo precedente el Poder ejecutivo llamara a un concurso publico y abierto.
Art. 6º.- Además de lo establecido en el artículo precedente para los circuitos el Gobierno de la Ciudad propiciará la instalación en todo el Polo Turístico de:
a) Hotelería y Hostales.
b) Agencias de Turismo.
c) Talleres de artesanías.
d) Servicios de Combis turísticos.
e) Centros comerciales vinculados al campo
f) Espacios para el aprendizaje del folklore y la confección de artesanías.
Art. 7º.- Crease el premio anual a la Representación Artística del Folklore de la Ciudad de Buenos Aires en el Polo Turístico tradicionalista Bicentenario. El Poder Ejecutivo implementará las metodologías para la realización del evento y el lugar de emplazamiento que podrá variar anualmente.
Art. 8º.- Se promoverá la conformación de un plan de manejo invitándose a participar a vecinos, entidades intermedias y representantes del sector. Mediante el mismo se debatirán las medidas y pautas necesarias para el control, gestión y cooperación de polo turístico.
Art. 9º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires 26 de febrero de 2010.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343-GCBA-98, cerifico que la Ley Nº 3336 (Expediente Nº 2306/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 19 de enero de 2010.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control. Comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Urbano, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Secretaría General y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

# Poder Ejecutivo

## Decretos

### DECRETO Nº 8/10

Buenos Aires, 6 de enero de 2010.

**VISTO:** El Proyecto de Ley N° 3.259 y el Expediente N° 1.532.083/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, sancionó el Proyecto de Ley citado en el Visto, cuyo artículo 1° dispone que el escudo de la Ciudad establecido por Ordenanza del 3 de diciembre de 1923 será utilizado de forma inequívoca como símbolo oficial de la Ciudad, y “no podrá ser reemplazado por símbolos o logotipos de gestión creados por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Comunas y los Entes Autárquicos Descentralizados de la Ciudad”;
Que el artículo 2º del Proyecto de Ley bajo examen establece que los símbolos o logotipos creados como parte de la identidad e imagen institucional de una gestión podrán ser utilizados sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°;
Que ambos preceptos resultan contradictorios entre sí, careciendo la norma de la claridad necesaria para su aplicación;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1º.-Vétase el Proyecto de Ley N° 3.259, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 26 de noviembre de 2009.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Secretaría de Comunicación Social y a la Secretaría General. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

## PROYECTO DE LEY N° 3.259

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**sanciona con fuerza de**
**Ley**

Artículo 1º.- El escudo de la Ciudad establecido por Ordenanza del 3/12/1923 será utilizado de forma inequívoca como símbolo oficial de la Ciudad. El mismo no podrá ser reemplazado por símbolos o logotipos de gestión creados por los Poderes Ejecutivo,

Legislativo y Judicial; las Comunas y los Entes Autárquicos Descentralizados de la Ciudad en los impresos de carácter oficial, vehículos oficiales u otro elemento de la infraestructura y mobiliario urbano.
Art. 2º.- Los símbolos o logotipos creados como parte de la identidad e imagen institucional de una gestión podrán ser utilizados sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º.
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## DECRETO N° 172/10

Buenos Aires, 21 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley de Ministerios Nº 2.506 y su Decreto Reglamentario N° 2.075/07, el Decreto N° 1.199/08, el Decreto N° 757/09 y el Expediente N° 87.825/2.010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, por Decreto N° 2.075/07 y modificatorios, reglamentario de la citada Ley, se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en ese sentido, por Decreto N° 1.199/08, se designó a la Cdora. Lucía Griselda Gabelli, DNI N° 20.069.128, CUIL N° 27-20069128-3 como Auditora Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, la referida Auditora Interna ha presentado su renuncia, efectiva a partir del 31 de Enero de 2.010, al cargo para el cual fuera designada, alegando motivos estrictamente personales;
Que, en consecuencia, dicho cargo se encuentra vacante;
Que en razón de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 757/09, el Síndico General de la Ciudad propone la designación de la Cdora. Florencia Fabiana Scavino, DNI N° 20.647.944, como Auditora Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del mencionado cargo;
Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma legal que posibilite lo propuesto.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidos por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de enero de 2.010, la renuncia presentada por la Cdora. Lucía Griselda Gabelli, DNI N° 20.069.128, CUIL N° 27-20069128-3 como Auditora Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y restitúyasela a la partida 3501.0010.P.B.03.0265.207.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del día 1 de febrero de 2.010, a la Cdora. Florencia Fabiana Scavino, DNI N° 20.647.944, como Auditora Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinetes de Ministros.
Artículo 4°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficinal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
**MACRI - Santilli - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N° 175/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

**VISTO:** la Resolución N° 1.627/MHGC/07, el Expediente N° 95.277/07 y sus incorporados y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las referidas actuaciones tramita la presentación efectuada por el Cdor. Eduardo Daniel Karin, DNI N° 13.653.005, con motivo de la ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, en el marco del concurso público abierto de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1.627/MGHC/07;
Que, sobre el particular, cabe señalar que mediante el Dictamen N° 66.937/PG/08 de fecha 01/10/08, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires analizó la situación planteada en función de lo cual se dictó la Resolución N° 2.080/MHGC/09 que desestimó el recurso de reconsideración incoado;
Que, asimismo, mediante Dictamen N° 74.825/PG/09 el referido órgano Legal ratifica el criterio sustentado en fecha 01/10/08, toda vez que el causante no ha aportado nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan desvirtuar la medida cuestionada;
Que, por ultimo, es pertinente destacar que si el recurrente considera que la normativa aplicada a su caso afecta alguno de sus derechos o garantías constitucionalmente protegidos, no es ésta la instancia la adecuada para obtener una decisión que así lo declare. En efecto, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 106 atribuye al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y demás tribunales inferiores (artículo 107), el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la misma Constitución;
Que, al respecto, el jurista Germán Bidart Campos, en su obra Derecho Constitucional (T 1, pág. 270, Ediar, Buenos Aires, 1963) opina que en el régimen argentino de contralor judicial, la facultad de declarar la conformidad o disconformidad de una ley, decreto reglamento u ordenanza con la Constitución, es privativa del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Constitución al consagrar el principio de la división tripartita de poderes. Es éste el criterio adoptado por la jurisprudencia en el caso “Pollano, Armando T.“ (C.N.A.T., sentencia del 19-02-59; ob. cit., T 1, pág. 270).
Que, además, en la causa “San Martín del Tabacal“ (Fallos, 269:243) la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en sentido concordante. Ello es así porque aceptar semejante tesis importaría desconocer que el Poder Judicial es, en ultima instancia, el único habilitado para juzgar la validez de las normas dictadas por el órgano legislativo y admitir en consecuencia la posibilidad de que el poder pueda

residir y concentrarse en una sola sede. Este criterio fue reiterado el 12/04/88 en el caso “Bruno, Raúl O“, publicado en Fallos. 311:5460 (Gustavino, Elías P.: Recursos Extraordinarios de Inconstitucionalidad, tomo 1, pág. 151, Edic. La Rocca, Buenos Aires, 1992);
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por la Ley N° 1.218;
Que, en mérito a las consideraciones vertidas, corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso jerárquico incoado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, por parte del Cdor. Eduardo Daniel Karin, DNI N° 13.653.005, en el marco del concurso público abierto, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1627/MHGC/07.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Rentas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI, Notificaciones, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97, haciéndole saber que la presente agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el articulo 119 del decreto mencionado. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N° 176/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley N° 3.380, y el Expediente N° 61.012/10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3.380 del 3 de diciembre de 2009 autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de dólares estadounidenses trescientos ochenta millones (USD 380.000.000.-) con el fin de financiar exclusivamente la extensión de las líneas A, B, y H de subterráneos;
Que, la Ley autorizó la contratación de un préstamo financiero con la Corporación Andina de Fomento por un monto de hasta dólares estadounidenses ochenta millones (USD 80.000.000.-);
Que, asimismo, la Ley autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe máximo de dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000.-);
Que, por último, la Ley facultó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda,

para dictar las normas complementarias a los efectos de fijar los procedimientos y demás condiciones de las operaciones que se aprobaron en la Ley;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que establece el artículo 134 de la Constitución y la Ley N° 1.218;
Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°: Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar todos los actos administrativos necesarios y/o convenientes a fin de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley N° 3.380.
Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Crédito Público. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N° 179/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley N° 471 y N° 3.078, los Decretos N° 2.075/07 y sus modificatorios, N° 1.150/09, N° 1.156/09; N° 684/09 y el Expediente N° 21.337/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión;
Que dichas políticas se han enfocado en el manejo de los recursos del Gobierno en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico, nuevas políticas de recursos humanos, incorporación de nuevas tecnologías, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos y establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, con sus responsabilidades primarias y objetivos;
Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el régimen gerencial para los cargos superiores de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;
Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;
Que por lo tanto resulta conveniente disponer la creación de las estructuras organizativas aprobadas por el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, que determinen los cargos gerenciales, acciones y jerarquías funcionales;
Que específicamente, el desarrollo de las estructuras orgánico-funcionales de la

Jefatura de Gabinete de Ministros ha sido encomendado a su Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno de la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública;

Que a los fines enunciados precedentemente, es necesario modificar parcialmente la estructura organizativa de dicho Ministerio, la descripción de objetivos, responsabilidades primarias y acciones de los Primeros Niveles y cargos gerenciales de la misma, modificando los Anexos 1/4 (Organigrama) y 2/4 (Responsabilidades Primarias y Objetivos) del Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios;

Que por Decreto N° 1.156/09 modificatorio del Decreto N° 2.075/07, se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en los Anexos 1/8 (Organigrama) y 2/8 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos) de la mencionada norma se consignó erróneamente al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación de Políticas para la Juventud dentro de la estructura del aludido Ministerio, cuando, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Decreto N° 1.150/09, dicho organismo fue transferido, con su patrimonio, presupuesto y personal, de la órbita de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en ese sentido corresponde dictar el acto administrativo por el cual se suprima de la orbita del Ministerio de Desarrollo Social el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación de Políticas para la Juventud,

Que asimismo, resulta procedente modificar el nivel de la Unidad de Coordinación de Políticas de Juventud, transferida a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el artículo 11 del Decreto N° 1.150/09, pasando a Nivel de Dirección General de Políticas de Juventud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Modificase la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos 1/4 (Organigrama) y 2/4 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Suprímase el apartado 4.6, Unidad de Coordinación de Políticas de Juventud y direcciones operativas dependientes incluidas en los Anexos 1/8 (Organigrama) y 2/8 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos) mencionados en el artículo 1° del Decreto N° 1.156/09, que modifica y complementa la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 2.075/07 y sus normas complementarias.

Articulo 3°.- Modifícase el nivel del organismo F/N Unidad de Coordinación de Políticas de Juventud transferida a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el articulo 11 del Decreto N° 1.150/09, pasando a nivel de Dirección General de Políticas de Juventud.

Articulo 4°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Publica y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Articulo 5°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Articulo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Publica y Presupuesto y Organización y Estructura del Gobierno. Cumplido, archívese.
**MACRI - Vidal - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## DECRETO N° 181/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

**VISTO:** la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y el Decreto N° 1.000-GCBA-1999, reglamentario de la citada norma, el Expediente N° 1.518.462/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2010 formulado por la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., actuante en el Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que la Ley N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1000-GCABA-99 (BOCBA N° 704) determinan la obligatoriedad que tienen las máximas autoridades de las Empresas y Sociedades con participación mayoritaria del Estado de remitir, antes del 30 de setiembre de cada año, el proyecto de presupuesto anual que regirá su gestión durante el ejercicio siguiente, para ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo y publicarlo luego, en síntesis, en el Boletín Oficial;
Que mediante el Decreto N° 650-GCABA-09 se aprobó como Anexo II del mismo el cronograma de acciones para la elaboración de los proyectos de presupuesto de gestión, de financiamiento y gastos de las empresas y sociedades con participación estatal mayoritaria y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado sea parte en las decisiones societarias;
Que SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. expone el detalle de sus ingresos, egresos y el de flujo de efectivo para dicho período;
Que obra en el expediente citado en el Visto, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 70, el informe favorable de la Oficina de Gestión Publica y Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, por considerar que el proyecto de presupuesto de SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. carece de desvíos significativos y se encuadra dentro de la políticas plasmadas por el Departamento Ejecutivo;
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Art. 1°- Apruébase el Presupuesto para el ejercicio 2010 de la Empresa

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., actuante en el Ministerio de Desarrollo Urbano, de acuerdo al detalle que figura en los anexos I y II, y que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Estimase en la suma de pesos diecisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cuatro ($17.140.134) los ingresos corrientes y fijase en la suma de pesos diecisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cuatro ($17.140.134) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el resultado económico EQUILIBRADO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 3° - Estimase en la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ($148.257.000) los recursos de capital, y en pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ($148.257.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el articulo 2°, estímase el Resultado Financiero EQUILIBRADO para el ejercicio 2010 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del anexo II al presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 5° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta** a/c

**ANEXO**

## DECRETO N° 182/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

**VISTO:** la ley N° 578 y sus modificatorias, el expediente N° 1.428.540/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el “18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas“, que se realizará del 16 al 18 de junio de 2010, en la sede de dicho Consejo, en el Centro Costa Salguero, en el Hotel Panamericano, en el Hotel Colón y en el Regente Palace Hotel;

Que dicha exposición tiene como objetivos brindar a los participantes la posibilidad de capacitarse por intermedio de conferencias y paneles a cargo de destacados especialistas, ya sea a través de la presentación de trabajos de investigación, como así también, en el debate de ideas, donde podrán surgir los nuevos cursos de acción para su profesión;

Que se estima la presencia de aproximadamente tres mil (3.000) profesionales provenientes de las distintas provincias argentinas, que durante tres días se enriquecerán con la amplia temática a tratarse y por el acercamiento con colegas de todo el país;

Que asimismo, cabe tener en cuenta, que las actividades propuestas se encuentran enmarcadas dentro de los objetivos generales del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que este Gobierno fomenta las actividades que impliquen el desarrollo, la promoción y el fomento de las actividades comerciales, industriales y de servicios de la Ciudad, para su fortalecimiento y desarrollo, no sólo a nivel regional, sino también a nivel nacional e internacional;
Que la mencionada solicitud, no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578.
Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el “18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas“, que se realizará del 16 al 18 de junio de 2010 en los lugares indicados en los considerandos del presente Decreto, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Cuidad de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, que dará intervención a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología de la Subsecretaría de Desarrollo Económico a los efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N° 183/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** el Expediente Nº 1.423.547/2009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la referida actuación tramita el reconocimiento de los servicios prestados por el Dr. ROSAS, Ernesto Esteban, DNI Nº 16.047.137, certificados por autoridad competente, en carácter de contrato de locación de servicios en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 24/08/2009 y el 19/10/2009, por una retribución total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS UNO ($ 15.201.-), y en el Instituto Superior de la Carrera, por el período comprendido entre el 20/10/2009 y el 30/11/2009 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y TRES ($ 10.933.-);
Que, la demora incurrida en el presente, obedece a razones de índole administrativa, vinculadas a la imposibilidad de reunir en tiempo y forma la documentación necesaria para la tramitación del respectivo contrato;
Que tratándose de gastos del Ejercicio 2009, cuyo vencimiento ha operado, se continúa con la tramitación por aplicación de la Resolución Nº 2316/SHyF/2000, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por la misma.
Que, existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en el presente Decreto;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias (arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por el Dr. ROSAS, Ernesto Esteban, DNI Nº 16.047.137, en carácter de contrato de locación de servicios, en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 24/08/2009 y el 19/10/2009, por una retribución total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS UNO ($ 15.201.-), y en el Instituto Superior de la Carrera, por el período comprendido entre el 20/10/2009 y el 30/11/2009 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES ($ 10.933.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ($ 26.134.-) emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Instituto Superior de la Carrera y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodriguez Larreta**

## DECRETO N° 184/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** la Ley Nº 471, los Decretos Nº 17.239/50, Nº 21.933/60, Nº 710/97, Nº 2.141/99, Nº 762/01, Nº 826/01, Nº 1.161/06, Nº 467/08, Nº 494/09, El Expediente Nº 19.604/09 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Capítulo XII de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, se establece el Régimen Disciplinario aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes

jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las Comunas;

Que, por los Decretos Nº 17.239/50, Nº 21.933/60, Nº 710/97, Nº 2.141/99, Nº 762/01, Nº 826/01, Nº 1.161/06 y Nº 467/08, se sancionaron diversas reglamentaciones parciales que establecieron procedimientos para la aplicación de sanciones y control de presentismo, puntualidad y permanencia del personal comprendido en la Ley Nº 471;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta los distintos cambios de estructura operados en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es menester ordenar y adecuar el plexo normativo aplicable a la materia en cuestión, a los fines de garantizar la transparencia y eficiencia del régimen disciplinario, así como velar por la observancia de los derechos que amparan a los agentes comprendidos en el mismo;

Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación del Capítulo XII “Del Régimen Disciplinario” de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo y forma que se establece en el Anexo I del presente Decreto, y que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

Artículo 2°.- Apruébase el Régimen de sanciones correspondientes a los profesionales regidos por las Ordenanzas N° 41.455 y 45.199, en el modo y forma que se establece en el Anexo II del presente Decreto, y que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Apruébase el Régimen de sanciones correspondientes al personal comprendido en el Decreto N° 937/2007, en el modo y forma que se establece en el Anexo III del presente Decreto, y que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten pertinentes en materia de sanciones directas sin sumario previo.

Artículo 5º - Facúltase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires al dictado de la normas reglamentarias y complementarias que resulten pertinentes en materia de sanciones con sumario previo.

Articulo 6º.- Delégase en el señor Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno. Dicha delegación no será de aplicación para la resolución de los recursos jerárquicos contra sanciones disciplinarias dispuestas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7º.- Deróganse el Decreto de fecha 4/2/1943, referente al procedimiento de peticiones del personal de la Administración y los Decretos N° 17.239/50, N° 21.933/60, Nº 762/01, Nº 826/01, Nº 1.161/06, N° 467/08 y el inc. c) del artículo 1 del Decreto Nº 494/09.

Artículo 8º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social, de Educación, de Salud, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios y Secretarías y, Entes Descentralizados del Poder Ejecutivo y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión

de Recursos Humanos y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal - Bullrich - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## DECRETO N° 186/10

Buenos Aires, 25 de febrero de 2010.

**VISTO:** el Expediente N° 42.646 /2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario organizar y direccionar un espacio de inclusión durante los períodos de receso escolar, para los niños y adolescentes, escolarizados en instituciones dependientes de las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Media y Especial;
Que uno de los ejes fundamentales del Ministerio de Educación es la inclusión escolar;
Que es prioritario para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brindar actividades de excelencia acordes a las necesidades de los niños y adolescentes de la población más vulnerable, que consten de actividades recreativas-deportivas, culturales y servicio alimentario;
Que dada la declaración de la emergencia sanitaria, se torna imposible llevar a cabo las acciones previstas durante la temporada de receso invernal;
Que, sin perjuicio de lo expuesto; se han llevado a cabo tareas de planificación concernientes a la organización del Programa Vacaciones en la Escuela – Edición Invierno 2009 por parte de equipos administrativos y docentes;
Que, parte de dichas tareas se seguieron cumplimentando por parte del equipo de conducción durante todo el período de receso con el fin de planificar acciones y elaborar documentos de base a desarrollar para el Programa Vacaciones en la Escuela.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Convalídase la Planta Transitoria Docente y No Docente por la que se atendieron las actividades vinculadas a la organización Previa del Proyecto “Vacaciones en la Escuela – Invierno 2009”, que funciona en jurisdicción de la Dirección de Extensión Educativa y Recreativa, dependiente de la Dirección General de Inclusión de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 04/05/2009 y el 03/07/2009, cuya dotación se establece conforme lo detallado en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 2°.- Facúltase al señor Ministro de Educación, por única vez, y al solo efecto del personal docente y no docente comprendido en el presente decreto, a reconocer los servicios efectivamente prestados.

Artículo 3°.- La retribución del personal al que se le reconocen los servicios, conforme la dotación consignada en el Anexo I, es la suma fija no remunerativa que en cada caso se indica como retribución única para todo el período.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será afectado a la Unidad Ejecutora 560 – Programa 26 – Subprograma 0 – Proyecto 0 - Actividad 6, del presupuesto vigente.
Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación (Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Coordinación Legal e Institucional). Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta** a/c

**ANEXO**

# Resoluciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N° 156 - MJGGC/10

Buenos Aires; 24 de Febrero 2010.

**VISTO:** La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 55/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09 y N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 93.189/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que, es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se

denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que, por Decreto Nº 55/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que, según surge de los presentes actuados el Ministro de Justicia y Seguridad, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7º de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;

Que, por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que, por Resolución Conjunta Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVE**

Artículo 1° - Desígnanse con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a partir del 1º de febrero de 2010, a las personas que se indican en el Anexo “I” de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos y al SESENTA POR CIENTO (60%) para los Subdirectores Operativos, de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º, de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09.

Artículo 2° - Establécese que no se procederá a dar de alta a las designaciones efectuadas por el artículo 1° de la presente, hasta tanto no se acredite, en los casos en que se requiera, el cese como personal de Planta de Gabinete, o como funcionario designado mediante acto administrativo respectivamente.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN Nº 157 - MJGGC/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley Nº 471, la Resolución Nº 315-MJGGC/09, el Expediente N° 71.368/06 e Inc, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación del visto, tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquicoen Subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires interpuesto por el Sr. Oscar Enrique Zerbini, contra la Resolución Nº 315-MJGGC/09;

Que, al respecto cabe señalar que por la mencionada resolución cual se suspendió al agente Oscar Enrique Zerbini, Ficha N° 261.827 por el término de 30 días "…por haber sorprendido y tomado por la espalda a la Sra. Liliana Mabel Giusti, levantándola hacia atrás sin su consentimiento, y por haber exhibido y afilado una navaja de su propiedad en presencia de otros agentes y de beneficiarse del plan de jefes y jefas de hogar desocupados de ventanilla única de la Dirección de Información y Atención al Público … ";

Que dicho acto administrativo fue notificado al recurrente por cédula administrativa el 1º de julio de 2009;

Que con fecha 16 de julio de 2009, por Registro Nº 218/MJGGC/09 incorporado a los presentes actuados, el Sr. Zerbini, cuestionó la sanción impuesta invocando supuestos defectos procesales en la instrucción del Sumario que acarrearían la nulidad de la Resolución atacada;

Que el agente sumariado se agravia en primer término por entender que la Administración habría incurrido en errores de procedimiento, toda vez que las actuaciones se iniciaron por Resolución Nº 196-MGPYDGC/06 "s/abuso deshonesto por parte del agente Oscar Enrique Zerbini", publicada en el Boletín Oficial, o sea, haciéndose pública la acusación en su contra, cuestionándola de irregular por faltar la palabra "presunto", debido a la correspondencia con el principio de inocencia que debe primar en toda investigación, agregando, además, que la sentencia dictada en la causa penal fue concretamente exculpatoria hacia él, y que la misma se basó en el dictamen psicológico de una de las denunciantes, y por lo tanto concluye que la Administración no podría sancionarlo por los mismos hechos que fueron desestimados en sede penal;

Que, este planteo no puede prosperar toda vez que el artículo 53 de la Ley Nº 471, aplicable a los empleados públicos como el aquí recurrente, establece claramente que "la sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes son independientes de la causa criminal";

Que, por otra parte, resulta incomprensible la alusión a "defectos procesales" que realiza en su escrito, toda vez que no indica en lo más mínimo cuales habrían sido las supuestas fallas del procedimiento que invoca;

Que, asimismo, el quejoso plantea la nulidad de la resolución atacada, en virtud de supuestas contradicciones expuestas en los testimonios valorados en la instrucción del Sumario Administrativo;
Que, en este sentido, el planteo de nulidad formulado apunta a una cuestión de interpretación de la prueba testimonial, pero de manera alguna constituye alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que puedan afectar la validez del acto administrativo cuestionado, por lo que este aspecto de la queja también debe desestimarse;
Que, las manifestaciones vertidas por el agente en su pieza recursiva constituyen una mera discrepancia de criterio, incapaz de conmover los sólidos fundamentos sobre los cuales se cimienta la Resolución cuya revocación se pretende;
Que, el propio recurrente reconoce en la presentación en análisis las acciones que se le endilgan, esto es “exhibir y afilar una navaja de su propiedad en presencia de otros agentes”; siendo innecesario requerir excesivas formalidades en cuanto a su ocurrencia, en orden a su expreso reconocimiento;
Que la simple tenencia de elementos peligrosos en el ámbito de cualquier dependencia de la Administración resulta de por sí reprochable, más aún cuando estos son manipulados y/o exhibidos en presencia de terceros;
Que, la Procuración General tomó la intervención de su competencia mediante el Dictamen de fecha 9 de noviembre de 2009.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso de Reconsideración, con Jerárquico en subsidio, interpuesto por el Agente Oscar Enrique Zerbini, Ficha N° 261.827, incorporado por Registro Nº 218/MJGGC/09 contra los términos de la Resolución N° 315/MJGGC/09, y en consecuencia confírmase la misma en todos sus términos.
Artículo 2°.- Recházase el planteo de nulidad interpuesto.
Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente al recurrente haciéndole saber asimismo, que podrá mejorar o ampliar, dentro del plazo de cinco (5) días de recibidas por el superior, los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, conforme lo estipulado por el artículo 107 in fine, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros y para conocimiento y fines pertinentes remítase a la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

## RESOLUCIÓN Nº 167 - MJGGC/10

Buenos Aires, 26 de febrero de 2010.

**VISTO:** el Decreto N° 1.368/08, el Expediente Nº 148.627/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Desarrollo Económico se ausentará transitoriamente de sus funciones, entre los días 7 y 10 de marzo de 2010, inclusive;
Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho del Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular;
Que en tal sentido, el Decreto Nº 1.368/08 establece el régimen general de reemplazos, disponiendo que el señor Ministro de Desarrollo Urbano sea el reemplazante del Ministro de Desarrollo Económico, en tanto dure su ausencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho del Ministro de Desarrollo Económico, señor Francisco Cabrera, al Ministro de Desarrollo Urbano, señor Daniel Gustavo Chaín, entre los días 7 y 10 de marzo de 2010.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano y a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

# Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N° 205 - SUBRH/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Nota Nº 28.651-SUBRH/10, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del

Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
**RESUELVE**

Artículo 1º - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de febrero de 2.010, los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N° 206 - SUBRH/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Nota Nº 44.848-SUBRH/10, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e

interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
**RESUELVE**

Artículo 1º - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de febrero de 2.010, los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Speroni**

**ANEXO**

## RESOLUCION Nº 303 - MHGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, el Expediente Nº 74.768/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto la Secretaria Legal y Técnica tramita la habilitación en la órbita del Proyecto 1 Preservación Palacio de Gobierno, la obra 51 Puesta en Valor Palacio de Gobierno;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Ministerio de Salud con relación a la atención de los gastos que hacen al equipamiento del

programa “Cobertura Porteña de Salud”, la solicitada por el Ministerio de Cultura a efectos de transferir créditos al Ente de Turismo de la Ciudad para el financiamiento de gastos que hacen a su funcionamiento; así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto Nº 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);
Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

**ANEXO**

# Ministerio de Justicia y Seguridad

## RESOLUCIÓN Nº 83 - SSSU/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 18.216/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 08/01/10 y el 31/12/10;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo

pertinente.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en el Director General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte. Cumplido, archívese. **Molinero**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN Nº 84 - SSSU/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 18.088/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 08/01/10 y el 31/12/10;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en el Director General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte. Cumplido, archívese. **Molinero**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN Nº 85 - SSSU/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 1.572.775/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/10 y el 31/12/10;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en el Director General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte. Cumplido, archívese. **Molinero**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN Nº 184 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

**VISTO:** Los Decretos Nº 55/10 y 142/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 55/10 se aprobó la modificación de la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad y se creó la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana bajo la dependencia de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana;
Que entre las responsabilidades primarias que le fueran asignadas se prevén las de “Planificar y diagramar las prioridades de obras necesarias para la Policía Metropolitana y las características técnicas de las mismas“ y “Programar, supervisar y aprobar la realización de las obras de infraestructura para la Policía Metropolitana“;
Que por Decreto Nº 142/10 fue designado, a partir del 14 de enero de 2010, como Director General de Infraestructura de la Policía Metropolitana el Ing. Leonardo Spataro, quien hasta esa fecha se había desempeñado en la planta de gabinete del Ministro de Justicia y Seguridad cumplido funciones de asesoramiento en materia de infraestructura del Ministerio;
Que sin perjuicio de la designación efectuada por el Decreto antes citado, se estima conveniente, toda vez que reúne las condiciones de idoneidad requeridas, encomendar al Ing. Leonardo Spataro la coordinación y supervisión de las obras de infraestructura

que se encuentran en ejecución y que se contraten en el futuro, correspondientes al Ministerio de Justicia y Seguridad, sin que ello implique modificación alguna de su actual situación de revista y nivel remunerativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Asígnase funciones de coordinación y supervisión de las obras de infraestructura correspondientes al Ministerio de Justicia y Seguridad, al Ing. Leonardo Spataro, DNI Nº 16.937.839.
Artículo 2º.- El cumplimiento de las funciones asignadas por el Artículo 1º de la presente Resolución alcanzan a las obras en curso de ejecución y las que se inicien en el futuro, y sin que ello implique modificación alguna de las responsabilidades que le competen en su carácter de Director General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, ni erogación presupuestaria adicional.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN Nº 197 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 25 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 1.565.312/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación de un Servicio de producción gráfica e impresión de manuales de formación, destinados a la formación académica jurídica de los aspirantes a integrar la Policía Metropolitana para el ejercicio lectivo 2010;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que se agregan;
Que, asimismo, resulta procedente designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la contratación objeto de los presentes.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en Artículo 13 del Decreto Nº 754/08,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte de la presente, para la Contratación de un Servicio de producción gráfica e impresión de manuales de formación, destinados a la formación académica jurídica de los aspirantes a integrar la

Policía Metropolitana para el ejercicio lectivo 2010 por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos ($ 187.500.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y conforme los Pliegos aprobados por el Artículo precedente.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Paola Lechuga (D.N.I. Nº 25.340.123), Dra. Andrea Scanga (D.N.I. Nº 23.881.750), y por el Sr. Eduardo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501).
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN Nº 214 - SSEMERG/10

Buenos Aires, 26 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 121058/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la adquisición del servicio de reparación de los equipos de aire acondicionado para la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, por Disposición Nº 171-GCABA-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,
Que, por Resolución Nº 3891/MHGC/08, el Ministerio de Hacienda constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, obran agregadas al expediente las Solicitudes de gastos debidamente autorizadas y de acuerdo a los montos estimados, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010;
Que, por Informe Nº 221/SSEMERG-2010, se solicitó la correspondiente intervención a la Dirección General de Logística, para que su personal especializado en el área eléctrica realizara el correspondiente relevamiento a los efectos de proceder a la reparación solicitada;
Que, efectuado el mencionado relevamiento la Dirección General de Logística informa que dada la magnitud de las reparaciones a realizar, dicha repartición no cuenta con los elementos ni adecuados ni suficientes para su concreción;
Que, por Informe Nº 6239-SSSU-2010, que obra agregado a fs. 3, se solicita la

intervención de la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, al amparo de lo establecido en el Decreto 2075/07;
Que, por Resolución Nº 175/ SSEMERG-2010 se dispuso el llamado a contratación directa del servicio de reparación de aire acondicionado para la Dirección General de Licencias al amparo de lo establecido en el articulo 28, inc. 1 de la Ley Nº 2.095;
Que, cursadas las invitaciones de rigor previstas en el articulo 93 del Decreto 754/08, se presentaron seis (6) ofertas en los tres (3) Renglones objeto de la presente contratación;
Que, a fs. 303 obra agregado el correspondiente cuadro comparativo de precios, del que surge que el precio más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es el ofertado por la firma Gastón J. Scarlata Villegas;
Que, la empresa mencionada ha ofrecido un descuento del 5% sobre la totalidad del precio ofertado;
Que, dicha firma se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el rubro Nº 1090;
Que, el Sr. Gastón J. Scarlata Villegas no registra anotación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Por ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754/08, y los artículos 2 inc. a y 26 inc. b de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 2075/07

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudícase el servicio de reparación de los equipos de aire acondicionado instalados en la Dirección General de Licencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad a la firma Gastón Javier Scarlata Villegas
Artículo 2º.- Dicha contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 218.015,50.-), correspondientes al ejercicio 2010.
Artículo 3º. Emítase la respectiva orden de compra a nombre de Gastón Javier Scarlata Villegas CUIT 20-21481973-3)
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nicolás**

# Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN N° 68 - SSGEFYAR/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, el Decreto Nº 1.132–GCBA/08, el Expediente

N° 34.191/2009 y la Disposición Nº 468-DGIyE-2009.

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 468-DGIyE/2009 se llamó a Licitación Pública N° 1387-SIGAF-09 (35-09) para llevar a cabo trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela N° 22 “Agronomía” Distrito Escolar Nº 14 sita en la Av. Constituyentes 3100, Escuela Nº 11 “Dr. Enrique Mosca” Distrito Escolar Nº 14 sita en la calle Casafoust 761, Escuela Nº 13 “Provincia de Neuquén” Distrito Escolar Nº 14 sita en la calle Alte. Francisco Seguí 2580 y Escuela Nº 26 “Delfina de Vedía de Mitre” Distrito Escolar 14 sita en la calle Caracas 2372, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con setenta y siete centavos ($ 448.492,77);

Que con fecha 8 de julio de 2009 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose seis (6) ofertas: Spinelli y Asociados S.R.L., Di Pietro Paolo, Impercol S.R.L., Warlet S.A., Formas y Diseños Creativos S.R.L. e Instalectro S.A.;

Que con fecha 10 de julio de 2009 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se desestima la oferta de la empresa Warlet S.A. por no cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios y se aceptan las ofertas de Spinelli y Asociados S.R.L., Di Pietro Paolo, Impercol S.R.L., Formas y Diseños Creativos S.R.L. e Instalectro S.A. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de la referencia;

Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó desestimar la oferta de Warlet S.A. por no cumplir con los requisitos esenciales exigidos por los Pliegos Licitatorios y declarar admisibles las ofertas de Spinelli y Asociados S.R.L., Di Pietro Paolo, Impercol S.R.L., Formas y Diseños Creativos S.R.L. e Instalectro S.A. y preadjudicar a Impercol S.R.L. en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento intimó a la empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros Nº 464.730-DGIyE-2009, 464.915-DGIyE-2009, 1.071.303-DGIyE-2009, 1.097.435-DGIyE-2009, 1.120.623-DGIyE-2009, 1.150.055-DGIyE-2009, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 333 SSGEFyAR/08 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 51 de fecha 17 de septiembre de 2009 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Impercol S.R.L. por la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil setecientos tres ($ 437.703);

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por Registro Nº 1.252.336-DGIyE-2009 la firma Impercol S.R.L. manifiesta no mantener la oferta de la presente licitación;

Que atento el estado de situación de las actuaciones y habiéndose declarado

oportunamente admisible la oferta de la firma Di Pietro Paolo se solicitó al área pertinente se analice la oferta siguiente en grado de conveniencia;
Que en función del informe Contable obrante a fojas 1.010-1.019 se recomienda preadjudicar a la firma Di Pietro Paolo;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento intimó a la empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registro Nº 1408261-DGAR-2009 obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 333-SSGEFyAR/08 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 62 de fecha 19 de noviembre de 2009 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Di Pietro Paolo por la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil trescientos noventa y uno con veinticinco centavos ($ 477.391,25);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Di Pietro Paolo los trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela Nº 22 “Agronomía” Distrito Escolar Nº 14 sita en la Av. Constituyentes 3100, Escuela Nº 11 “Dr. Enrique Mosca” Distrito Escolar Nº 14 sita en la calle Casafoust 761, Escuela Nº 13 “Provincia de Neuquén” Distrito Escolar Nº 14 sita en la calle Alte. Francisco Seguí 2580 y Escuela Nº 26 “Delfina de Vedía de Mitre” Distrito Escolar 14 sita en la calle Caracas 2372, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil trescientos noventa y uno con veinticinco centavos ($ 477.391,25);
Que toda vez que el monto de la presente no supera el indicado en el art. 141 de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**
**Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 1.387-SIGAF-09 (35-09) y adjudícase a Di Pietro Paolo los trabajos de impermeabilización de cubiertas en el edificio de la Escuela Nº 22 “Agronomía” Distrito Escolar Nº 14 sita en la Av. Constituyentes 3100, Escuela Nº 11 “Dr. Enrique Mosca” Distrito Escolar Nº 14 sita en la calle Casafoust 761, Escuela Nº 13 “Provincia de Neuquén” Distrito Escolar Nº 14 sita en la calle Alte. Francisco Seguí 2580 y Escuela Nº 26 “Delfina de Vedía de Mitre” Distrito Escolar 14 sita en la calle Caracas 2372, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil trescientos noventa y uno con veinticinco centavos ($ 477.391,25).
Artículo 2°.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de cuatrocientos setenta y siete mil trescientos noventa y uno con veinticinco centavos ($ 477.391,25).

Artículo 3°.- Autorízase al Sr. Director General de Proyectos y Obras a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva.
Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Proyectos y Obras. **Terzano**

# Ministerio de Desarrollo Urbano

## RESOLUCIÓN Nº 19 - SSPUAEI/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

**VISTO:** la Ley 3.060 (B.O.C.B.A. N° 3196), la Resolución 155-SIyP-05 (B.O.C.B.A. N°2180), la Resolución N° 762-MDUGC-09 (B.O.C.B.A. N° 3294) y la Resolución N°6-MDUGC-2010 (B.O.C.B.A. N° 3344), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7° de la Ley N° 3.060 dispone que el Ministerio de Desarrollo Urbano es la Autoridad de Aplicación de la Concesión de Obra Pública otorgada a la empresa Autopistas Urbanas S.A., estando facultado para reglamentar la concesión, definir el plan de obras e inversiones, efectuar los ajustes que permita la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;
Que el artículo 1° de la Resolución N° 762-GCABA-MDUGC-09 dispuso la continuidad de funciones de la Comisión denominada Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, que fuera creada por Resolución 155- SIyP-05;
Que el artículo 1° de la Resolución N°6-MDUGC-2010 encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Arquitecto Jorge Osvaldo Sabato, Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y como Coordinador General Suplente, de la misma Unidad, al Arquitecto Miguel Enrique Ortemberg, Director General de Proyectos Urbanos y Arquitectura de la misma Subsecretaría;
Que el artículo 2° de la Resolución N° 6-MDUGC-2010, faculta al Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales para designar un Coordinador Ejecutivo de la Unidad otorgándosele la responsabilidad de la implementación, control y seguimiento del Plan e Obras e Inversiones de la Concesión, desempeñando sus funciones ad honorem;
Que a tal efecto se propicia la designación del Ingeniero Roberto Walter Klix, D.N.I 12.946.430, toda vez que posee la idoneidad necesaria para cubrir el cargo;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase al Ingeniero Roberto Walter Klix, D.N.I 12.946.430, como Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, quien tendrá como responsabilidad la implementación, control y seguimiento del Plan de Obras e Inversiones de la Concesión otorgada a Autopistas Urbanas S.A. por medio de la Ley Nº 3.060 y desempeñara sus funciones ad honorem.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano, Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la empresa Autopistas Urbanas S.A. y para su conocimiento y demás efectos remítase a la UCCOV. Cumplido, archívese. **Sabato**

# Ministerio de Cultura

## RESOLUCIÓN Nº 2.995 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1235516/09, la Ley N°2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su

aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Daniel Angel Zuker, DNI 10.691.069, con domicilio legal en Scalabrini Ortiz 37 - Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Develando los secretos de la música“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 54.153,13-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 54.153,13;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Develando los secretos de la música“ presentado por el Sr. Daniel Ángel Zuker, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 54.153,13.-
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla a el Sr. Daniel Ángel Zuker. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 2.997 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1244295/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la

aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Romeo Fasce, DNI 23.510.834, con domicilio legal en Independencia 1924 - Piso 1 Depto. “C“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Un sueño, cortometraje“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 68.580;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 68.580;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Un sueño, cortometraje“ presentado por el Sr. Romeo Fasce, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ $ 68.580.

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla a el Sr. Matias Mendelevich. **Lombardi**

# RESOLUCIÓN Nº 2.998 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1244556/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Juan Manuel Villegas, DNI 22.518.794, con domicilio legal en Paraguay 4645, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Ocio“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 39741;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 39741;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Ocio“ presentado por el Sr. Juan Manuel Villegas, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ $ 39.741.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 2.999 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1245428/09, la Ley Nº 2264, Decretos Nº 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas, CUIT 30-70805466-2, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “El circuito en banda“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 25.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del

proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 25.000;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto "El circuito en banda" presentado por la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 25.000.-
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario**. Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.000 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1235118/09, la Ley N°2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Gabriel Sanchez Sorondo, DNI 17.902.622, con domicilio legal en Finochietto 614, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “La rompiente“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 4500;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 4.500;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “La rompiente“ presentado por el Sr. Gabriel Sanchez Sorondo, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 4.500.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.001 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1235479/09, la Ley N°2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo

de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Juventus Lyrica Asociación de Opera y Opera de Cámara Asociación Civil, CUIT 33-70050815-9, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Programa de becas de formación artística y académica Juventus Lyrica“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 192.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 192.000;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Programa de becas de formación artística y académica Juventus Lyrica“ presentado por la Juventus Lyrica Asociación de Opera y Opera de Cámara Asociación Civil, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 192.000.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

# RESOLUCIÓN Nº 3.002 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1244800/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Pedro Ignacio Ricardo Chemes, DNI 17.109.296, con domicilio legal en Paraguay 5628, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Grabación de un CD - Aires“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 21.930.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 21.930;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Grabación de un CD - Aires“ presentado por el Sr. Pedro Ignacio Ricardo Chemes, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 21.930.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.015 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1252975/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Argentina de Galerías de Arte, CUIT 30-66210656-5, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Infraestructura, montaje, producción y difusión de la feria de arte expotrastiendas 2009“ sea incluido en el Régimen de

Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 900.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 50 %, es decir la suma de $ 450.000;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Infraestructura, montaje, producción y difusión de la feria de arte expotrastiendas 2009“ presentado por la Asociación Argentina de Galerías de Arte, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 50% del monto solicitado, es decir la suma de $ 450.000.-
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.067 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1235363/09, la Ley N°2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Cultural Denak-Bat para la Promoción del Arte y la Cultura Asociación Civil, CUIT 30-71049202-, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado “Camerata Denak-Bat“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 26.030.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 26.030;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Camerata Denak-Bat“ presentado por el la Asociación Cultural Denak-Bat para la Promoción del Arte y la Cultura Asociación Civil, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 26.030.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.068 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1243093/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Ricardo José Núñez, DNI 23.903.602, con domicilio legal en Paraná 731, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Argentino Piola“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 89.207.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 89.207;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Argentino Piola“ presentado por Ricardo José Núñez, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 89.207.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

# RESOLUCIÓN Nº 3.069 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1244681/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación el sonido y el tiempo internacional, CUIT 30-70788105-0, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Musicos en la Ciudad“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 223.278.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 223.278;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Músicos en la Ciudad“ presentado por la Fundación el sonido y el tiempo internacional, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 223.278.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.071 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1243282/09, la Ley N°2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Rafael Alfredo Filippelli, DNI 4.283.887, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Secuestro y muerte“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 100.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 100.000;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Secuestro y muerte“ presentado por Rafael Alfredo Filippelli, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 100.000.-
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.074 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1251818/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su

reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Ariel Martín Ragusa, DNI 18.513.914, con domicilio legal en Estomba 3666, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “El teatro llega al jardín“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 9.820.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 9.820;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “El teatro llega al jardín“ presentado por Ariel Martín Ragusa, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 9.820.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.075 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1244593/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la

aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Luciana Piantanida, DNI 26.201.466, con domicilio legal en Guardia Vieja 3458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Los ausentes“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 99.913.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 99.913;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Los ausentes“ presentado por Luciana Piantanida, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 99.913.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

# RESOLUCIÓN Nº 3.076 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1243060/09, la Ley N°2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Nora Alicia Iniesta, DNI 6.422.864, con domicilio legal en Venezuela 679, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Curiociudades - La patria encontrada“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 94.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 50 %, es decir la suma de $ 47.000;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Curiociudades - La patria encontrada“ presentado por Nora Alicia Iniesta, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 50% del monto solicitado, es decir la suma de $ 47.000.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.077 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1238812/09, la Ley N°2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Darío Gabriel Jalfin, DNI 26.953.169, con domicilio legal en Malabia 2255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Mi segundo disco solista“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 32.885,60.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 91,23 %, es decir la suma de $ 30.000;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Mi segundo disco solista“ presentado por Darío Gabriel Jalfin, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 91,23% del monto solicitado, es decir la suma de $ 30.000.-
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.079 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1336454/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su

aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición del “Asociación Espiritista Constancia“, CUIT 30- 50024542-1, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Rehabilitación del Teatro Lasalle“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 192.271.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, asignando el 100% de la suma $ 192.271.-;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto “Rehabilitación del Teatro Lasalle“ presentado por la Asociación Espiritista Constancia, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 192.271.-

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al peticionante. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.135 - MCGC/09

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente Nº 1.238.741/09, la Ley N° 2.264, los Decretos N° 886-GCBA-07 y Nº 113-GCBA-09 y las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y Nº 4.054-MCGC-08, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la

aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCBA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Francisco Máximo Díaz, DNI 28.642.859 con domicilio legal en Soler 4766 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Música Andina, Nuestra Raíz“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 5.952.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 5.952.-;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley Nº 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Música Andina, Nuestra Raíz“, presentado por el Sr. Francisco Máximo Díaz, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de $ 5.952.-.

Artículo 3º.-Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al Sr. Francisco Máximo Díaz. **Lombardi**

# RESOLUCIÓN Nº 3.421 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1245144/09, la Ley Nº 2264, Decretos Nº 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Ana Maria Stekelman, DNI 4.927.274, con domicilio en México 547, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Compañía Tangokinesis. Sostenimiento, investigación y desarrollo“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 100.000;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 100.000;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Compañía Tangokinesis. Sostenimiento, investigación y desarrollo“ presentado por Ana Maria Stekelman, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de $ 100.000.

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.424 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1335858/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Amijai Asociación Civil, CUIT 30-66190275-9, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “1° Concurso Internacional de Violín en Buenos Aires“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 500.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, asignando el 50 % de la suma $ 250.000.-;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto “1° Concurso Internacional de Violín en Buenos Aires“ presentado por Amijai Asociación Civil, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 50 % del monto solicitado, es decir la suma de $ 250.000.-
Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al peticionante. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.427 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1252519/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su

reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Walter Nelson Santoro, DNI 20.009.013, con domicilio en Viamonte 1430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “El laberinto del Demiurgo“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 50.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 50.000;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “El laberinto del Demiurgo“ presentado por Walter Nelson Santoro, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 50.000.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.428 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1244767/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la

aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Jorge Sergio Martínez, DNI 17.585.568, con domicilio en Salta 553, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Cuna regia proyecto territorio“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 97.990.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 50 %, es decir la suma de $ 48.995;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Cuna regia proyecto territorio“ presentado por Jorge Sergio Martínez, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 50% del monto solicitado, es decir la suma de $ 48.995.-

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

# RESOLUCIÓN Nº 3.434 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1228788/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Fabián Nonino, DNI 22.169.629, con domicilio en Rio de Janeiro 46 - PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Vacío (La revolución del ser)“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 26.800.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 26.800;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264; Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Vacío (La revolución del ser)“ presentado por el Sr. Fabián Nonino, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 26.800.-
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.437 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1247505/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Mutual Israelita Argentina, CUIT 30-52566118-7, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Digitalización de archivos del atentado de la AMIA“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 43.050.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 43.050;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Digitalización de archivos del atentado de la AMIA“ presentado por la Asociación Mutual Israelita Argentina, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 43.050.-
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.446 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1243395/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su

aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Andrés Gabriel Linetzky, DNI 24.270.837, con domicilio en Lavalleja 160 - Piso 5 Depto. “B“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Tango Baile“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 100.000;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de $ 100.000;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto “Tango Baile“ presentado por el Sr. Andrés Gabriel Linetzky, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de $ 100.000.
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.447 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1292894/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo

de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en los presentes actuados tramita la petición de La Casa de Cultura de la Calle Asociación Civil, CUIT 30-70901992-5, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Programa de inclusión social de la casa de la Cultura de la calle“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 114.960.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, asignando el 100 % de la suma $ 114.960.-;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto “Programa de inclusión social de la casa de la Cultura de la calle“ presentado por La Casa de Cultura de la Calle Asociación Civil, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de $ 114.960.-
Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al peticionante. **Lombardi**

# RESOLUCIÓN Nº 3.448 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1336482/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Criterio para el Encuentro de la Fe y la Cultura, CUIT 30-71017740-2, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “80 años de cine en la ciudad“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 48.482.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, asignando el 100% de la suma $ 48.482.-;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto “80 años de cine en la ciudad“ presentado por la Fundacion Criterio para el Encuentro de la Fe y la Cultura, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 48.482.-
Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al peticionante. **Lombardi**

## RESOLUCIÓN Nº 3.451 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO:** El expediente Nº 1336500/09, la Ley N° 2264, Decretos N° 886-GCBA-07, 113-GCBA-09, las Resoluciones Nº 509-MCGC-09 y 4054/MC/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el Decreto Nº 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2264 y su decreto reglamentario;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que mediante Resolución N° 4054/MC/08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Don Bosco Almagro, CUIT 30-70952349-6, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado “Restauración Basílica Maria Auxiliadora“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 611.382,47.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, asignando el 50,70% de la suma $ 310.000.-;
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley 2264;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto 886/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto “Restauración Basílica Maria Auxiliadora“ presentado por la Asociación Don Bosco Almagro, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 50,70% del monto solicitado, es decir la suma de $ 310.000.-
Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al peticionante. **Lombardi**

# Ministerio de Desarrollo Económico

## RESOLUCIÓN Nº 14 - SSDEP/10

Buenos Aires, 27 de enero de 2010.

**VISTO:** la Ley Nº 2506, Decreto Nº 2075/07, Ley Nº 1624, Decreto Reglamentario Nº 1416/07, Ley 1807, Decreto Nº 1.377/07, Resolución Nº 48-SSDEP-08, el Expte. Nº 1114045/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 69335-08 el Círculo Penacho Azul Club Social y Deportivo solicitó subsidio para obras de infraestructura y recibió subsidió por un monto de pesos cuatro mil doscientos mil ($ 4.200,00);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la

institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y en la Resolución Nº 48-SSDEP-08;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs.23 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Coordinación General Administrativa y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébase la rendición de cuentas realizada por el Círculo Penacho Azul Club Social y Deportivo (RUID Nº 50), del subsidio otorgado según Expediente N 69335/08, de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º - Regístrese, notifíquese a la entidad deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva y a la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

## RESOLUCIÓN Nº 15 - SSDEP/10

Buenos Aires, 27 de enero de 2010.

**VISTO:** la Ley Nº 2506, Decreto Nº 2075/07, Ley Nº 1624, Decreto Reglamentario Nº 1416/07, Ley 1807, Decreto Nº 1.377/07, Resolución Nº 48-SSDEP-08, el Expte. Nº 1195033/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 74215-08 el Club Estrella de Boedo solicitó subsidio para obras de infraestructura y recibió subsidio por un monto de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00);
Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y en la Resolución Nº 48-SSDEP-08;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio

recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs.110 y fs.111 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Coordinación General Administrativa y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébase la rendición de cuentas realizada por el Club Estrella de Boedo (RUID Nº 114), del subsidio otorgado según Expediente Nº 74215-08, de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º - Regístrese, notifíquese a la entidad deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva y a la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

## RESOLUCIÓN Nº 221 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 11 de febrero de 2010.

**VISTO:** el Expediente N° 86.757/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por la Dra. Catalina Legarre, D.N.I. Nº 21.155.127 de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario Nº 1.000/99;
Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;
Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;
Que por Decreto Nº 35/10 se aceptó la renuncia de la Dra. Catalina Legarre, D.N.I. Nº 21.155.127, CUIT Nº 27-21155127-0, como Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, por lo que corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley Nº 70;
Que por otra parte, corresponde dejar constancia que, acorde lo normado por la Disposición Nº 23-DGOGPP/07, la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;
Por ello, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 2.506 y el Decreto Nº 2.075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión de la Dra. Catalina Legarre, D.N.I. Nº 21.155.127, al cargo de Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio.
Artículo 2º.- Reconócese a la Dra. Catalina Legarre, D.N.I. Nº 21.155.127, CUIT Nº 27-21155127-0, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.
Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del presente informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad así como del funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase al Área Personal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

## RESOLUCIÓN Nº 233 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 19 de febrero de 2010.

**VISTO:** el Decreto Nº 3.468-MCBA/90 y el Expediente N° 132.380/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización, efectuada por Rotary International, para la utilización de la Plaza de la República en el marco de la campaña mundial Pro-Vacunación contra la Polio;
Que dicha entidad, mediante el Registro N° 130.007-MAYEPGC/10 solicitó que los días 22, 23 y 24 de febrero del corriente, se realizara un acontecimiento proyectando sobre el Obelisco, símbolo patrimonial de la Ciudad, un mensaje alusivo al fin de la mentada enfermedad, del mismo modo que otras ciudades del mundo iluminarán sus monumentos representativos los mismos días;
Que con la intención de involucrar a la ciudadanía, Rotary Internacional ha programado la difusión del evento comprometiendo a importantes medios de comunicación;
Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de autorizar por Decreto la instalación de construcciones, estructuras de cualquier índole, carpas, quioscos y cualquier otra

edificación conforme el Art. 2° del Decreto N° 3.468/90;
Que teniendo en cuenta el exiguo plazo con el que se contó para tramitar el presente pedido, y la importancia de la realización de la proyección en cuestión en virtud de los fines humanitarios y de concientización para los cuales fue solicitada, corresponde otorgar la autorización pertinente, ad referendum de la posterior ratificación por el Sr. Jefe de Gobierno.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a Rotary Internacional a realizar una proyección sobre el Obelisco de la Ciudad en el marco de la campaña mundial Pro-Vacunación contra la Polio, en la Plaza de la República los días 22, 23 y 24 del corriente.
Artículo 2°.- Autorízase en la Plaza de la República la instalación y armado de: una (1) estructura tubular de 2,6 metros por 1,6 metros por 4 metros con piso a 2 metros de altura sobre solado rígido; lonas impermeables para dicha estructura tubular; un (1) Grupo Generador de Tensión de 10 KVA; dos (2) video proyectores Sanyo PLC-XF 47 15.000 ansi lumens de resolución 1024 x 768; dos (2) lentes de proyección; dos (2) Scan Converters; un (1) Spliter de datos; una (1) PC Multimedia. El desarmado de lo detallado en el presente artículo, deberá realizarse el día martes 24 de febrero de 2010, una vez finalizado el evento.
Artículo 3°.- La entidad en el artículo 1°, será responsable de la seguridad, conservación y limpieza del espacio público durante el tiempo que se extienda la actividad a realizarse, y al término de la misma deberá tomar los recaudos pertinentes a efectos de que el lugar utilizado quede en perfecto estado de conservación y limpieza.
Artículo 4°.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas y/o percibir dinero alguno por parte de los concurrentes, siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.
Artículo 5°.- En caso de utilizarse energía eléctrica proveniente de las redes de las empresas prestatarias durante el desarrollo del evento, los autorizados deberán, previamente, gestionar el suministro de conformidad con el procedimiento establecido por la Disposición N° 70/DGCD/2002 para la solicitud y conexión transitoria de energía eléctrica en la vía pública.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana, de Uso del Espacio Público, de Mantenimiento del Espacio Público, a las Direcciones Generales Ordenamiento del Espacio Público y de Espacios Verdes y al particular. Cumplido archívese. **Santilli**

## RESOLUCIÓN Nº 245 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 22 de febrero de 2010.

**VISTO:** la Nota N° 115.170-DGOEP-2010

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la designación de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la misma obedece a los cambios acaecidos en el ámbito de esa repartición, en el marco del Decreto N° 147/10, a través del cual se le aceptó la renuncia al entonces Director General de Ordenamiento del Espacio Público, Sr. Jorge Cristian Polini, designando a partir del 25 de enero del 2010, al Sr. Juan Carlos Poli al mentado cargo;
Que se deja constancia que la presente designación se realiza de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 2.857-SHyF/96 y N° 3429-MHGC/08;
Que por otra parte, en relación al tema que nos ocupa, el artículo 10 del Decreto Nº 5.254/81 establece que, la designación de los funcionarios responsables y sus reemplazos será autorizada por el señor Secretario del área de la cual dependa la repartición solicitante;
Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los nuevos funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 2.506 y los Decretos N° 1.104/09, N° 2.075/07 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la Subsecretaria Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público los señores: Jorge Cristian Polini, DNI N° 13.239.916, Ignacio Aldazabal DNI N° 17.538.431 y Lucas Matarazzo, DNI N° 25.900.157 quienes fueran designados mediante la Resolución N° 1468-MAYEPGC/09.
Artículo 2º.- Desígnase como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Sr. Juan Carlos Poli, LE N° 4.430.317.
Artículo 3º.- Ratifícase al señor Ruben Kraus, DNI N° 12.976.666 quien fuera designado mediante la Resolución N° 1468-MAYEPGC/09 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria Uso del Espacio Público de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

# Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

## RESOLUCIÓN Nº 95 - AGIP/10

Buenos Aires, 1 de marzo de 2010.

**VISTO:** La Resolución Nº 4191-DGR-2007 (B.O. Nº 2840), la Resolución Nº 568-AGIP-2008 y la Resolución Nº 66-AGIP-2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la primer norma precitada, se estableció el universo de Grandes Contribuyentes administrado por el Sistema de Control Especial y la segunda incorporó nuevos Agentes de Recaudación;
Que el objetivo de esta Administración es establecer procesos de reorganización y control, optimizando la relación fisco contribuyente a fin de brindar atención directa y personalizada para facilitar el cumplimiento fiscal;
Que la inclusión en el Sistema mencionado, implica el seguimiento del responsable para el conjunto de sus obligaciones tributarias ante la Dirección General de Rentas, stableciendo su accionar frente al incumplimiento de las mismas, con la finalidad de optimizar los niveles de recaudación;
Que en virtud de las modificaciones sufridas en el estado de situación legal, judicial y/o fiscal de determinados responsables, se entiende oportuno actualizar el referido universo;
Que en consecuencia se hace necesario, establecer la nómina de contribuyentes que por los montos que tributan o por las actividades que desarrollan, revisten mayor interés fiscal para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;.
Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 3º del Código Fiscal (t.o. 2008) y modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I de la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.).
Artículo 2º.- Los sujetos indicados en el artículo precedente, deberán ajustarse en lo sucesivo a las normas que dicte la Dirección General de Rentas, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de este Organismo.
Artículo 3º.- En los casos de procesos de reorganización empresaria en los cuales intervengan contribuyentes comprendidos en el Anexo I y responsables no incluidos en el mismo, los sujetos continuadores formarán parte de este Sistema en forma automática.
Artículo 4º.- Los contribuyentes y/o responsables incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.) deberán en lo sucesivo efectuar todas sus presentaciones y pagos de declaraciones juradas, a través de los aplicativos y formularios vigentes.
Artículo 5º.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del 01/03/2010.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas dependientes de esta Administración. Cumplido archívese. **Walter**

**ANEXO**

# Ente de Turismo

## RESOLUCIÓN Nº 136 - ENTUR/09

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

**VISTO:** la Ley Nº 2.095, la Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 754/08, las Resoluciones Nº 2-ENTUR-2008, y Nº 38-ENTUR-2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 2.095, se establecen las normas básicas para los procesos de compra, ventas y contrataciones de bienes y servicios, del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Artículo 12º de la citada Ley determina la elaboración de un Plan Anual de Compras y Contrataciones para cada unidad ejecutora de programas o proyectos, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados por la Ley de Presupuesto de la Ciudad;
Que la Resolución Nº 2-ENTUR-2008, establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, entre otras, la de entender en todo lo relacionado con la compra de bienes y servicios destinados al uso y consumo del ente y las áreas que lo componen, determinando, en ese aspecto, las necesidades a atender para el cumplimiento de los objetivos de esta entidad en cada ejercicio presupuestario;
Que el plan elaborado contempla la ponderación de bienes y servicios elementales y cuya incorporación surge, para algunos de los rubros, del consumo histórico registrado por las distintas áreas, y otros, especiales, determinados por la especialización de las distintas unidades ejecutoras;
Que corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones y dar intervención a la Unidad Operativa de Adquisiciones de Bienes y Servicios, constituida por Resolución Nº 70-ENTUR-2008 y aprobada por Resolución Nº 97-MHGC-2009, para su ejecución.
Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 11º de la Ley Nº 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2010, cuyo detal e, como Anexo, forma en un todo parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Para el caso de las compras y contrataciones de bienes y servicios cuyo cumplimiento y/o prestación exceda el presente ejercicio fiscal, se deberá tener presente la intervención de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a los fines establecidos por las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración vigentes en cada ejercicio presupuestario.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN Nº 159 - ENTUR/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009.

**VISTO:** la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, el Decreto Nº 50/09, la Disposición Nº 99-DGTALET/09 y el Expediente Nº 1.474.666/09; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado actuado tramita la Contratación Directa Nº 8.918-SIGAF-2009, para la contratación del Servicio de Provisión de Generadores de energía eléctrica, grúas y maquinaria especial, en alquiler, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización en esta Ciudad del evento de largada oficial del Ral y Dakar Argentina - Chile 2010, al amparo del artículo 28º apartado 2) de la Ley Nº 2.095, autorizada por Disposición Nº 99-DGTALET-2009;
Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición Nº 13-DGTALET-2008, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura Nº 3.349-SIGAF-2009, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 102º ap. 4) del Anexo I del Decreto Nº 754/08, verificándose la presentación de una (1) oferta, del proveedor SULLAIR ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-57672171-0, cuya oferta asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, ($ 240.136,32);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución Nº 70-ENTUR-2008 y su ampliatoria Resolución Nº 57-ENTUR-2009, la que a través del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.267-SIGAF-2009, aconseja rechazar la oferta presentada por SULLAIR ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-57672171-0, conforme lo establecido en el Artículo 104º inciso c) de la Ley Nº 2.095, que indica que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta es causal de rechazo de la misma.

Por el o, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08,

**EL PRESIDENTE**
**DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Artículo 1º .- Recházace la oferta presentada por SULLAIR ARGENTINA S.A., C.U.I.T. Nº 30-57672171-0, por encontrarse incursa en las causales de rechazo establecidas en el Artículo 104º de la Ley 2.095.
Artículo 2º .- Declárase fracasada la Contratación Directa Nº 8.918-SIGAF-2009 por ausencia de ofertas válidas para concluir el procedimiento.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Internet - http:// www. buenosaires. gov. ar/ areas/ hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y de Comunicación y Estrategias de Mercado y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Lombardi**

# Agencia de Sistemas de Información

## RESOLUCIÓN Nº 58 - ASINF/10

Buenos Aires, 26 de febrero de 2.010.

**VISTO:** la Ley Nº 70, la Ley Nº 3.395, Ley N° 2689, el Decreto Nº 92-10, la Nota Nº 148.483-DGTALINF -10, el Informe Nº 25-ASINF-10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.689 creó *"...la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero..."*;
Que la referida ley establece que los recursos de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se forman, entre otros, con *"Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."*;
Que por el artículo 10º, inc. b), el Director Ejecutivo de la ASI tiene la función de *"Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes"*;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el art. 63, 2º párrafo que *"Las demás modificaciones* (al Presupuesto General) *corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la*

*Ciudad ; de Buenos Aires"*

Que por medio de la Ley Nº 3.395 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.010;

Que así, por Decreto Nº 92-10, reglamentario de la referida ley, se aprobaron las *"Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.010*;

Que el artículo 9º del anexo de la normativa supra mencionada establece que las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consignan en el Capitulo IX del mismo;

Que por la Nota indicada en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 258/SIGAF/10 cuya finalidad reside en disponer del crédito necesario para "la contratación del servicio de mantenimiento y soporte preventivo del correo electrónico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través del Informe N° 25-ASINF-10 esta Dirección Ejecutiva prestó la conformidad requerida, remitiendo el actuado a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien validó la petición remitida;

Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del Apartado II - Punto 1 del artículo 37 (capitulo IX) del Anexo A del Decreto Nº 92-10;

Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 92-10,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA**
**AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

**ANEXO**

# UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

## RESOLUCIÓN Nº 42 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 11 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/08, el Decreto N ° 1353/GCABA/08, la Resolución N°001/UPE-UOAC/2.008, la Resolución N° 2 69/UPE-UOAC/2.009 y la

Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decre to N°754/GCBA/2008, se establecieron los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad;

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda (UPE-UOAC), la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del Sistema de Salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, en su artículo 6°, el mencionado Decreto N° 13 53/GCBA/2008, faculta al Directorio de la UPE-UOAC a establecer un listado de insumos, productos biomédicos y servicios de contratación centralizada y aprobar el Manual de Procedimientos para la adquisición bajo modalidad unificada de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 de la Ley 2.095 antes mencionada;
Que a fin de cumplir con el objetivo indicado en el párrafo que antecede, se dictó la Resolución N° 001/UPE-UOAC/2.008, modificada parcia lmente por la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2.009;
Que, por Resolución N°269/UPE-UOAC/2009, se excluyó del Anexo I de la Resolución N°232/UPE-UOAC/2.009, el producto identificado como : CICLOSERINA de 250mg. NNE9015252 atendiendo a que su adquisición centralizada, bajo la modalidad de orden de compra abierta resultaba inapropiada;
Que por Nota N°1.431.679/DGASPC/09 la Dirección de Programas Centrales del Ministerio de Salud del GCABA, solicitó a la Dirección General de Presupuesto y Planeamiento del mismo Ministerio la incorporación a las compras centralizadas de: NNE 9015252 CICLOSERINA; NNE 5003681 ETINILESTRADIOL 0,020mg + GESTODENO 0,075 mg y NNE5043304 ESTRADIOL, VALERATO 5mg + NORETISTERONA, ENANTATO 50mg a fin de abastecer a los Programas de Tuberculosis y Salud Sexual y Reproductiva;
Que, a sus efectos, la Coordinación General de la UPE-UOAC realizó las consultas pertinentes con la Coordinación Operativa de Administración de la UPE-UOAC y la Coordinación Operativa de Compras a través de su asesoramiento técnico;
Que a fs. 48 la Coordinación Operativa de Administración opinó que resultaba pertinente la incorporación de los productos solicitados por los programas de Tuberculosis y Salud Sexual y Reproductiva detallados, al listado de compras centralizadas que lleva adelante esta UPE-UOAC;
Que a fs. 50 el asesoramiento técnico de la Coordinación Operativa de Compras, emitió dictamen a favor de la incorporación al listado de compras centralizada de los productos solicitados por la Dirección de Programas Centrales;
Que, en particular, respecto de la incorporación de la Cicloserina a fs. 67/68 el asesoramiento técnico manifestó que por tratarse de un insumo de uso compasivo, cuya incorporación ha sido expresamente solicitada por el Programa de Tuberculosis del Ministerio de Salud del GCBA, recomienda su reincorporación al listado de compras centralizadas de la UPE-UOAC;
Que por Nota N° 1951/HBR/2009, el Hospital Bernardi no Rivadavia, a través de la Dirección General de la Región Sanitaria IV y el Hospital Gral de Agudos José M. Penna requirieron la incorporación al listado de compra centralizada del medicamento denominado DABIGATRAN ETEXILATO en sus presentaciones de 75 y 110 mg, NNE 9041655 y 9041654 respectivamente;

Que requerida opinión a la Coordinación Operativa de Administración de la UPE-UOAC y atento a lo solicitado por el asesoramiento técnico a fs. 10, ésta consultó con diversos nosocomios a efectos de determinar el alcance de la demanda, incorporando a fs. 12/39 constancias de dicho procedimiento;

Que a fs. 67/68 el asesoramiento técnico de la Coordinación Operativa de Compras, emitió dictamen a favor de la incorporación a los listados de compras centralizadas de: DABIGATRAN ETEXILATO en sus presentaciones de 75 y 110mg, NNE 9041655 y 9041654 respectivamente;

Que asimismo, teniendo a la vista las solicitudes de pedido de la Coordinación de Redes de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, resulta que dicho organismo requiere la adquisición centralizada de numerosos productos que no se encuentran hoy comprendidos en los listados de compras centralizadas de la Resolución N°232/UPE-UOAC/2.009;

Que a fs. 78 el asesoramiento técnico de la Coordinación Operativa de Compras, emitió dictamen a favor de la incorporación al listado de compras centralizada de los insumos solicitados por la Dirección General Adjunta de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud del GCBA, ello así atendiendo a que los mismos se encuentran destinados al Programa de Pesquisa Neonatal;

Que consultada la Dirección General Adjunta de Redes de Servicios de Salud, para que atento los montos involucrados ratifique o rectifique el listado de productos cuya compra centralizada ha solicitado, ésta confirmó que resultaba imprescindible la adquisición centralizada de los productos solicitados;

Que por otra parte y atendiendo a la demanda detectada por esta UPE-UOAC, en particular del hospital Dr. Cosme Argerich, se consideró pertinente incorporar a los listados de adquisición centralizada los productos identificados como: BROMURO DE TIOTROPIO NNE 9041051 y ALCOHOL ETÍLICO GEL NEUTRO NNE9012141;

Que a sus efectos la Coordinación General realizó la consulta pertinente con la Coordinación Operativa de Compras;

Que a fs. 67/68 el asesoramiento técnico de la Coordinación Operativa de Compras, emitió dictamen a favor de la incorporación al listado de compras centralizada del producto identificado como: BROMURO DE TIOTROPIO NNE 9041051 por tratarse de un insumo utilizado actualmente en Hospitales del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires para el tratamiento de pacientes con enfermedad obstructiva crónica y asimismo recomendó la inclusión al listado referido del producto descripto como: ALCOHOL ETÍLICO GEL NEUTRO NNE9012141, aclarando que al no ser un producto volatilizable, su estiba no sigue los mismos requerimientos que aquellos insumos inflamables si volátiles;

Que por Nota N°105556/DGARSS/2010, la Dirección Gen eral de Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, manifiesta su interés en complementar la integración del Anexo II proyectado, con el objeto de garantizar una adecuada provisión de la Dirección General de Redes y Programas;

Que conforme surge de los informado a fs. 102/106, se ha solicitado la inclusión de los productos descriptos bajo los NNE N° 9019914, 50230 95, 5034281, 9014174, 5064221, 5064217, 5064215, 9030877, 9019871, 5056310, 5050819, 9019885, 9019886, 9017796, 9017664 y 5033778;

Que, asimismo, a fs. 107 la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud a fin de implementar el Programa PRODEGEM, en el marco de los dispuesto por la Ley N°2960, solicito a esta UPE-UOAC la incorporación d el NNE9050256 (Recombinante contra Virus del Papiloma Humano -HPV);

Que, atento a los requerimientos formulados, las demandas detectadas y el resultado favorable de las consultas técnicas realizadas, corresponde introducir modificaciones en el listado de compras centralizadas de esta UPE-UOAC, incorporando aquellos medicamentos, insumos y productos biomédicos referidos en los párrafos que

anteceden, con el objeto de mejorar la provisión de Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;
Que así las cosas, corresponde modificar parcialmente el Listado de medicamentos, insumos, productos biomédicos y servicios de adquisición centralizada, del Anexo II de la Resolución N°232/UPE-UOAC/2.009;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5°, 6° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y la legislación vigente,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modificar parcialmente el Anexo II de la Resolución N°232/UPE-UOAC/2.009, el que quedará conformado por los medicamentos, insumos, productos biomédicos y servicios que se detallan en el Anexo adjunto, el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN Nº 45 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Decreto Nº 754/GCABA/08, el Decreto Nº 1353/GCABA/08, la Resolución Nº 277/UPE-UOAC/09 y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/0 8 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 277/UPE-UOAC/09, del 14 de septiembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2201/SIGAF/2008 rea lizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicó el renglón N° 22 (Guía para Segurid ad - NNE 05059851) a la razón social JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A.;
Que, con posterioridad a retirar la orden de compra, la mencionada razón social mediante Registro N° 116471/UPE-UOAC/2010 solicitó realizar la entrega de 12 unidades de los insumos del renglón N° 22 (Guía par a Seguridad - NNE 05059851), correspondiente a la Orden de Compra N° 41363/2009, de la Licitación Pública N° 2201/SIGAF/08, con vencimiento de fecha 30/11/2010, debido al atraso generado en los embarques de origen;

Que, en la misma presentación, JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;
Que, recepcionado el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que, por tratarse de un insumo esencial, sería conveniente dar curso favorable a lo solicitado, atento el compromiso de canje asumido por el proveedor;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con el vencimiento indicado;
Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., dejando expresa constancia que los productos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el registro N° 116471/UPE-UOAC/2010, vgr. 30/11/201 0;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08;
Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los NOVENTA (90) días previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a DIECIOCHO (18) meses;
Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;
Que en ese sentido, JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento no inferior a DOCE (12) meses, según Resolución N° 147/UPE-UOAC/09, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;
Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. a realizar la entrega de DOCE (12) unidades de los insumos del renglón N° 22 (Guía para Seguridad - NNE 05059851), correspondientes a la Orden de Compra N° 41363/2009, de la Licitación Pública N° 2201/SIGAF/ 08, con fecha de vencimiento 30/11/2010.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito el compromiso asumido

de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.
Artículo N° 3°.- Hágase saber a JOHNSON & JOHNSON M EDICAL S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco**

## RESOLUCIÓN Nº 46 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Decreto Nº 754/GCABA/08, el Decreto Nº 1353/GCABA/08, la Resolución Conjunta Nº 3028/MSGC-MHGC/09 y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/0 8 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Conjunta Nº 3028/MSGC-MHGC/09, del 30 de diciembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2399/SI GAF/09 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 5 ( Solución de Sodio, Bicarbonato - NNE 05002497), N° 9 (Solución de Dextrosa - NNE 050 03235), N° 10 (Solución de Dextrosa - NNE 05003237), N° 14 (Solución de Dextro sa - NNE 05066514), N° 19 (Solución de Sodio Cloruro Isotónica - NNE 05069544), N° 20 (Solución de Sodio Cloruro Isotónica - NNE 05069545), N° 21 (Agua Dest ilada - NNE 09006546) y N° 22 (Solución de Dextrosa - NNE 09034466) a la razón social CASA OTTO HESS S.A.;
Que, con posterioridad a retirar la orden de compra, la mencionada razón social mediante Registro N° 113733/UPE-UOAC/2010 solicitó realizar la primera entrega de los insumos del renglón N° 5 (Solución de Sodio, Bi carbonato - NNE 05002497), correspondientes a la Orden de Compra N° 4/2010, de la Licitación Pública N° 2399/SIGAF/09, con vencimiento 12/2010, debido a su estabilidad restringida a causa de su fácil descomposición;
Que, recepcionado el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que, no existiría inconveniente en dar curso favorable a lo solicitado por la citada razón social, atento los motivos esgrimidos por la misma, toda vez que la cantidad a entregar corresponde a una demanda estimada bimestral;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con el vencimiento indicado;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social CASA OTTO HESS S.A., dejando expresa constancia que los productos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el registro N° 113733/UPE-UOAC/2010, vgr. 12/2010;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08;
Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que *"...los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los doce (12) meses a partir de la fecha de entrega. El Organismo solicitante se reserva el derecho de exigir al respectivo proveedor, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación a la fecha de vencimiento declarada, que proceda a efectuar el canje de los medicamentos oportunamente provistos, por la misma marca, número de unidades y calidad, con vencimiento posterior, no inferior a 12 (doce) meses..."*;
Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;
Que en ese sentido, CASA OTTO HESS S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;
Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social CASA OTTO HESS S.A. a realizar la primer entrega de los insumos del renglón N° 5 (Solución d e Sodio, Bicarbonato - NNE 05002497), correspondientes a la Orden de Compra N° 4/2010, de la Licitación Pública N° 2399/SIGAF/09, con fecha de vencimiento 12/2010.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante CASA OTTO HESS S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito el compromiso de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.
Artículo N° 3°.- Hágase saber a CASA OTTO HESS S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco**

# RESOLUCIÓN Nº 47 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N°1353/GCABA /08, la Resolución N° 341/UPE-UOAC/09 y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/ 08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/0 8 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución N° 341/UPE-UOAC/09, del 24 de noviembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2070/SIGAF/09 reali zada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 9 (Cinta Control pa ra Esterilización por Calor Húmedo - NNE 05066659), N° 10 (Cinta Control para Esterili zación por Calor Húmedo - NNE 05066660), N° 33 (Bobina Pelable “Pouch“ - NNE 0506 6734), N° 37 (Bobina Pelable “Pouch“ - NNE 05066741) y N° 39 (Bobina Pelable “Po uch“ - NNE 05066743) a la razón social EFELAB S.R.L.;
Que, con posterioridad a retirar la orden de compra, la mencionada razón social mediante Registro N° 1000695/UPE-UOAC/2010 solicitó entregar los citados insumos, correspondientes a la Orden de Compra N° 46056/09, de la Licitación Pública N° 2070/SIGAF/09, con distintos vencimientos en un mismo lote, debido a que la trazabilidad y metodología de identificación es decidida por la propia de la empresa, alegando que cumplen con la certificación ISO 9001:2008 y Buenas Prácticas de Fabricación otorogadas por BVQI y la Disposición ANMAT 191/1999, cumpliendo además con los requisitos de embalaje y palletización, vencimiento, rotulado y empaque según Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de marras;
Que, recepcionado el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó que, no existiría inconveniente en recibir los mencionados insumos en las condiciones propuestas por la citada razón social, toda vez que el mismo expresa que cada producto posee un número de control, es decir, una combinación distintiva de letras, números, o ambos, a partir de los cuales se puede determinar la historia completa de compras, fabricación, embalado, rotulado y distribución;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos de acuerdo a lo dictaminado en el párrafo que antecede;
Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social EFELAB S.R.L.;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el

Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;
Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social EFELAB S.R.L. a realizar la entrega de los insumos de los renglones N° 9 (Cinta Control para E sterilización por Calor Húmedo - NNE 05066659), N° 10 (Cinta Control para Esteriliza ción por Calor Húmedo - NNE 05066660), N° 33 (Bobina Pelable “Pouch“ - NNE 0506 6734), N° 37 (Bobina Pelable “Pouch“ - NNE 05066741) y N° 39 (Bobina Pelable “Po uch“ - NNE 05066743), correspondientes a la Orden de Compra N° 46056/09, de la Licitación Pública N° 2070/SIGAF/09, con distintos vencimientos de los mismos en un mismo lote.
Artículo 2°.- Hágase saber a EFELAB S.R.L. que debe rá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco**

# Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N° 250 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Expediente Nº 1.407.292/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente

del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Farmacéutico de Planta Asistente, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Área Programática, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la señora Ming Tzu Liao, D.N.I. 18.820.941, CUIL. 27-18820941-1;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD**
**Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la señora Ming Tzu Liao, D.N.I. 18.820.941, CUIL. 27-18820941-1, como Farmacéutica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Área Programática, partida 4022.0800.MS.24.030, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Artículo 2º.- No se procederá a dar de alta a la presente designación, hasta tanto no se recepcione en la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la norma legal que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, como Residente en el Hospital de Clínicas, dado que según constancias existentes la señora Liao Ming Tzu, revista en dicho Organismo.-
Artículo 3º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## RESOLUCIÓN N° 251 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Expediente Nº 1.353.139/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe

aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Farmacéutico de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la agente Laura Adriana Aspiazu, D.N.I. 14.433.469, CUIL. 27-14433469-3, ficha 416.139;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD**
**Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la agente Laura Adriana Aspiazu, D.N.I. 14.433.469, CUIL. 27-14433469-3, ficha 416.139, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.PS.25.030, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando en el cargo de Profesional de Guardia Farmacéutica, suplente, partida 4022.0806.Z.25.930, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## RESOLUCIÓN N° 252 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Expediente Nº 1.474.009/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Pediatría con Orientación en Cardiología Infantil), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Lorena Elizabeth Guerreiro, D.N.I. 22.780.048, CUIL. 27-22780048-3, ficha 420.111;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD**
**Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Lorena Elizabeth Guerreiro, D.N.I. 22.780.048, CUIL. 27-22780048-3, ficha 420.111, como Médica de Planta Asistente (Pediatría con Orientación en Cardiología Infantil), con 30 horas semanales, partida 4022.1100.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), suplente, partida 4022.1106.Z.25.954, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## RESOLUCION N° 256 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Nota Nº 1.304-HGAIP/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 566-MSGCyMHGC/08, se designó, entre otros, en carácter de interino, a la Dra. Mabel Adriana Nill, D.N.I. 13.018.359, CUIL. 27-13018359-5, ficha 422.380, como Profesional de Guardia Asistente Social Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud, rescindiéndose el contrato bajo la modalidad de relación de dependencia por tiempo determinado, aprobado por Decreto Nº 948/05, en el precitado Ministerio;
Que, según surge de los presentes actuados, el Hospital que nos ocupa, solicita se modifiquen parcialmente los términos de la precitada Resolución, toda vez la nombrada cuenta con la residencia completa de su especialidad;
Que, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectúo un análisis exhaustivo de lo antedicho, accediendo a lo requerido;
Que, por lo expuesto procede dictar el acto administrativo pertinente, a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto Nº 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD**
**Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Artículo 1º.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 566-MSGCyMHGC/09, dejándose establecido que la designación en carácter de interino, dispuesta por la misma en favor de la Dra. Mabel Adriana Nill, D.N.I. 13.018.359, CUIL. 27-13018359-5, ficha 422.380, lo es como Profesional de Guardia Asistente Social Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.24.972, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## RESOLUCIÓN N° 274 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Expediente Nº 1.350.715/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Nefrología), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Sebastián Arturo Boubee, D.N.I. 22.943.640, CUIL. 20-22943640-7, ficha 396.263;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD**
**Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino al Dr. Sebastián Arturo Boubee, D.N.I. 22.943.640, CUIL. 20-22943640-7, ficha 396.263, como Médico de Planta Asistente (Nefrología), con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista de Guardia Médico (Nefrología), suplente, partida 4022.0606.Z.25.954, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## RESOLUCIÓN N° 275 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Expediente Nº 1.382.571/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico

de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Luís Ernesto Krawczyk, D.N.I. 24.552.077, CUIL. 20-24552077-9, ficha 400.895;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD**
**Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino al Dr. Luís Ernesto Krawczyk, D.N.I. 24.552.077, CUIL. 20-24552077-9, ficha 400.895, como Médico de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando en el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Radiodiagnóstico), suplente, partida 4022.0706.Z.25.954, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

# Disposiciones

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN Nº 38 - DGADMH/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

**VISTO:** El Registro Nº 89.392-DGSU/10 y agregado, y teniendo en cuenta las

atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad
Que, según surge de los presentes actuados, varias personas, presentaron sus renuncias como personal de la Planta de Gabinete de diversas reparticiones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de febrero de 2.010;
Que, por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

Artículo 1º - Acéptanse a partir del 1 de febrero de 2.010, las renuncias presentadas por varias personas, como personal de la Planta de Gabinete, de diversas reparticiones del Ministerio de Justicia y Seguridad, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N° 39 - DGAD/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Nota Nº 1.372.598-MJYSGC/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición Nº 508-DGAD/09, de fecha 7 de octubre de 2.009, se dispuso entre otros el cese por jubilación ordinaria a partir del 1 de septiembre de 2.009, del agente Argentino Núñez, CUIL. 20-06020052-2, ficha 236.257, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, posteriormente por Resolución Nº 316-SUBRH/09, de fecha 9 de diciembre de 2.009, se lo otorgó al nombrado un incentivo, a partir de la citada fecha, de acuerdo al Decreto Nº 232/08, y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Que, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de

Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo de la Disposición y de la Resolución que nos ocupa, detectando que el cese efectuado al nombrado lo es a partir del 3 de noviembre de 2.009;
Que, en consecuencia procede modificar parcialmente los términos de las precitadas normas.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09 ,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición Nº 508-DGAD/09 y de la Resolución Nº 316-SUBRH/09, dejándose establecido que el cese por jubilación ordinaria, y con incentivo respectivamente, efectuado al agente Argentino, Núñez, CUIL. 20-06020052-2, ficha 236,257, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, lo es a partir del 3 de noviembre de 2.009.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

## DISPOSICIÓN Nº 40 - SUBRH/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Nota Nº 40.150-DGCySB/10, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/93 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cambio de función del agente Juan Caballero, D.N.I. 22.228.759, CUIL. 20-22228759-7, ficha 389.951, perteneciente a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, es de hacer notar que el involucrado peticionó el cambio que nos ocupa;
Que, dicho cambio no genera mayor erogación teniendo en cuenta que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1.843/SHyF/05, se aprobó entre otros, el reencasillamiento de la agente involucrada, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;
Que, es de hacer notar que la citada Dirección General presta su respectiva conformidad, procediendo a tal efecto a regularizar la situación planteada;
Que, el acto administrativo en cuestión, se efectúa conforme la autorización dictada por Resolución Nº 437/SHyF/96 del 16 de septiembre de 1996.

Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

Artículo 1º - Establécese el cambio de función del agente Juan Caballero, D.N.I. 22.228.759, CUIL. 20-22228759-7, ficha 389.951, asignándosele la partida 2651.0000. S.B.05.0915.431, Agente de Vigilancia, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2651.0000.S.B.05.0240.101, Auxiliar Administrativo, de la citada Dirección General.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes del agente mencionado en el artículo anterior conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

## DISPOSICIÓN Nº 41 - DGAD/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

**VISTO:** Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto mencionado precedentemente, se amplía la competencia asignada a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda facultándola para resolver cuestiones vinculadas a la situación del personal;
Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo pertinente;
Que, según surge de los presentes actuados, diversos Profesionales del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, han presentado sus renuncias a los cargos que les fueron asignados mediante el sistema de contratación;
Que, a tal efecto resulta necesario regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

Artículo 1º - Acéptanse las renuncias presentadas por diversos Profesionales del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, cuyas contrataciones fueran dispuestas por distintas normas, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN Nº 42 - DGAD/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

**VISTO:** Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad
Que, según surge de los presentes actuados, varias personas, presentaron sus renuncias como personal de la Planta de Gabinete de diversas reparticiones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir de diferentes fechas;
Que, por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

Artículo 1º - Acéptanse a partir de diferentes fechas, las renuncias presentadas por varias personas, como personal de la Planta de Gabinete, de diversas reparticiones del Ministerio de Justicia y Seguridad, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N° 43 - DGAD/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

**VISTO:** Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por

Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, según surge de los presentes actuados varias reparticiones, solicitan las transferencias de diferentes agentes;
Que, es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto Nº 1.133/07;
Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

Artículo 1º - Transfiérense a los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se consigna.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN Nº 44 - DGAD/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

**VISTO:** Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto mencionado precedentemente, se amplía la competencia asignada a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda facultándola para resolver cuestiones vinculadas a la situación del personal;
Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo pertinente;

Que, según surge de los presentes actuados, diversos Profesionales del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, han presentado sus renuncias a los cargos que les fueron asignados mediante el sistema de contratación;
Que, a tal efecto resulta necesario regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

Artículo 1º - Acéptanse las renuncias presentadas por diversos Profesionales del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, cuyas contrataciones fueran dispuestas por distintas normas, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN Nº 45 - DGAD/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

**VISTO:** Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto mencionado precedentemente, se amplía la competencia asignada a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda facultándola para resolver cuestiones vinculadas a la situación del personal;
Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo pertinente;
Que, según surge de los presentes actuados, diversos Profesionales del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, han presentado sus renuncias a los cargos que les fueron asignados mediante el sistema de contratación;
Que, a tal efecto resulta necesario regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

Artículo 1º - Acéptanse las renuncias presentadas por diversos Profesionales del

Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, cuyas contrataciones fueran dispuestas por distintas normas, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

**ANEXO**

# Agencia de Protección Ambiental

## DISPOSICIÓN Nº 265 - DGET/10

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

**VISTO:** La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 6.162/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria:Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza en seco (ClaNAE 9301.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Habana N° 3.788, con una superficie de 71,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 83, Manzana: 125, Parcela: 13, Distrito de zonificación: R1bI;
Que, en el Informe Nº 11.870-DGET/09 de fecha 9 de noviembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-

08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria:Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza en seco (ClaNAE 9301.0)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Habana N° 3.788, con una superficie de 71,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 83, Manzana: 125, Parcela: 13, Distrito de zonificación: R1bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cecilia Inés Busquets, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

**ANEXO**

# Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

## DISPOSICIÓN Nº 13 - ISC/10

Buenos Aires, 26 de febrero de 2010.

**VISTO:** la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y la Nota Nº 67976-ISC/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la compra de equipos informáticos y audiovisuales

para el Instituto Superior de la Carrera;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (B.O.C.B.A. Nº 2967) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, con Código Sigaf Nº 6081 se autorizó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera, Organismo fuera de nivel, del Ministerio de Hacienda;
Que, por Disposición Nº 8-ISC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó el llamado a Contratación Menor Nº 501-SIGAF/10 para el día 18 de febrero a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960);
Que, tal como consta en el Acta de Apertura, se recibieron NUEVE (9) ofertas de las firmas Service Information Technology SRL, G&B SRL, ICAP SA, MindIt Digital Solutions SA, Solutionet SA, Tecnología Mondragón SH, Bruno Hnos. SA, Coradir SA e Insumos Argentina SRL;
Que, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y por el cual se aconseja adjudicar; por resultar su oferta la más conveniente conforme el art. 108 de la Ley nro. 2095: - renglón nro. 1 a favor de la firma G&B SRL, - renglón nro. 2 a favor de la firma MindIt Digital Solutions SA. - renglón nro. 3 a favor de la firma MindIt Digital Solutions SA. - renglón nro. 4 a favor de la firma Tecnología Mondragón SH. - renglón nro. 5 a favor de la firma Bruno Hnos. SA. renglón nro. 6 a favor de la firma G&B SRL. - renglón nro. 7 a favor de la firma Tecnología Mondragón SH. - renglón nro. 8 a favor de la firma Insumos Argentina SRL.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por del Decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**
**DISPONE:**

Art. 1°.- Apruébese la Contratación Menor Nº 501-SIGAF/10 al amparo de lo establecido por el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº. 2.557) y adjudícase la compra de equipos informáticos y audiovisuales a la firma G&B SRL, CUIT 30-65725290-1, los renglones Nro. 1 y 6, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO ($14.504,00.-); a la firma MindIt Digital Solutions SA, CUIT 30-71039223-0, los renglones Nro. 2 y 3, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 1.990,00.-); a la firma Tecnología Mondragón SH, CUIT 30-70965598-8, los renglones Nro. 4 y 7, por la suma de PESOS MIL CIENTO DIEZ ($1.110,00.-); a la firma Bruno Hnos. SA, CUIT 30-58220225-3, el renglón Nro. 5, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ($548,00.-) y a la firma Insumos Argentina SRL, CUIT 30-71046254-9, el renglón Nro. 8, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CVOS. (4.356,54.-), con destino a éste Instituto.
Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.
Art. 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de este Instituto Superior de la Carrera
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día,

notifíquese a las empresas oferentes.
Art. 5º.- Autorizase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra, ajustada al proyecto obrante en el actuado.
Art. 6º.- Regístrese y remítase para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.
**Chierzi**

# Convenio

## Ente de Turismo

## CONVENIO Nº 6.053 - ENTUR/10

**CONVENIO MARCO DE CALIDAD TURISTICA**
**ENTRE EL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

El Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica en órbita del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el ENTUR, representado en este acto por su señor Presidente, el Ministro de Cultura Ing. Hernán Santiago Lombardi, con domicilio en Balcarce 360 Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la DEFENSORIA, representada por su titular, la Dra. Alicia B. Pierini, con domicilio en Venezuela 842, de la misma ciudad, declaran:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la DEFENSORIA, tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en el a y las leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos o de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local. Que la DEFENSORIA cuenta con el “Programa Defensoría del Turista“, cuyo objetivo general es promover acciones tendientes a garantizar la efectiva vigencia de los derechos, que en materia de turismo, le asisten a turistas y visitantes de la ciudad, así como velar por el respeto a los derechos de todos los actores involucrados en la actividad turística, en el diseño e implementación de políticas destinadas a fortalecerla como factor de desarrol o social, económico y cultural, que diseñen, elaboren o implementen los organismos públicos competentes en la materia.
Que la ley 2.627 encomienda al ENTUR, entre otras acciones, la de elaborar programas asociados a la mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad, tanto en lo referente a los servicios como a los bienes públicos y privados; la de proponer la suscripción de convenios con diversas instituciones y organismos; la de cumplir y hacer cumplir la ley 600, la que establece, entre otras cuestiones, la de velar por los derechos que le asisten al usuario de servicios turísticos, así como la obligación de brindar el asesoramiento respectivo y realizar las gestiones, conforme a su competencia, ante los organismos pertinentes, a los efectos de encauzar las acciones legales que le correspondan.
Que entre las acciones que les corresponde a ambas partes, dentro del área de su

competencia particular, tienen en común la atención del turista y la de asistencia y control de los prestadores turísticos.

Que en orden a potenciar las acciones cuya finalidad resulta afín, las partes entienden oportuno coordinar esfuerzos y recursos que contribuyan a la obtención de sus respectivos objetivos, incrementando su efecto al focalizarse en actividades convenidas previamente.

Que esta premisa ha sido comprobada en los resultados obtenidos, por aplicación del convenio de calidad turística, suscripto entre la DEFENSORIA y el entonces Ministerio de Producción, y cuyo vencimiento operara durante el presente año.

Que resulta un avance en la calidad de la gestión de ambas entidades autárquicas, el compromiso mancomunado que supone la implementación de las acciones que por el presente se acuerdan.

Que en virtud de lo expuesto, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Calidad, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes firmantes podrán auspiciar cursos, tal eres seminarios y cualquier otro tipo de formación, que se propongan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de instalar el concepto de calidad turística, especialmente en lo referido a la plena vigencia y defensa de los derechos que le asisten al turista y visitante de la ciudad.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El ENTUR se compromete a recomendar los servicios de Arbitraje y Mediación ofrecidos por la DEFENSORIA, ante la existencia de situaciones conflictivas entre prestadores turísticos y turistas que entiendan vulnerados sus derechos, sin perjuicio de las funciones de verificación que le competen al ENTUR respecto de los prestadores de servicios turísticos.

**CLAUSULA TERCERA:** A efectos de informar al turista acerca de la disponibilidad de los servicios referidos en la cláusula anterior, con la finalidad que el visitante obtenga un adecuado conocimiento de las alternativas a su disposición para la resolución de conflictos, la DEFENSORIA y el ENTUR se comprometen a ampliar la promoción de los mismos a través de los medios de difusión y promoción a su alcance.

**CLAUSULA CUARTA:** Las partes llevarán adelante, acciones conjuntas destinadas a la difusión de los derechos y garantías que le asisten al turista en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLAUSULA QUINTA:** El ENTUR propiciará la participación de la DEFENSORIA en todos aquel os eventos locales en los que se espere una mayor afluencia de turistas, ofreciendo compartir los espacios que eventualmente les fuera asignado en los mismos. Esta participación incluye, sin resultar taxativa, eventos, congresos, ferias, festivales, y demás acontecimientos enfocados al turismo o que cuenten con afluencia de turistas.

**CLAUSULA SEXTA:** Para todos los casos en los que la realización de las acciones previstas en el presente, así como aquel as que se amparen en éste, involucre la presencia de personal afectado a el as, las partes sólo se harán responsables, conforme lo establezca el vínculo contractual vigente en cada caso, por el personal aportado por cada una de el as, por sí o a través de terceros, manteniendo indemne a la otra respecto de eventuales acciones administrativas y/o judiciales, así como cualesquier otro reclamo que dicho personal pudiere interponer o realizar.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio no implica exclusividad alguna entre las partes, limitándose los compromisos a lo explícitamente acordado.

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente convenio no representa, por sí, erogación alguna para las partes. Para el caso que alguna acción, surgida por la aplicación del presente Convenio, requiera de financiamiento particular, las partes firmarán Anexos Específicos, en los que constará el objeto, la financiación provista por cada una de las partes, los responsables de su ejecución y seguimiento y el plazo previsto para su instrumentación. Estos Anexos, al momento de su suscripción, se declararán parte

integrante del presente Convenio de Calidad.

**CLAUSULA NOVENA:** El presente convenio regirá desde su suscripción y por el término de dos (2) años, renovándose a su vencimiento, automáticamente, por igual plazo, excepto cuando haya manifestación expresa de alguna de las partes en contrario. No obstante lo precedentemente indicado, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente de dicha decisión, con una antelación no menor a treinta (30) días, no generando, entre las partes firmantes, derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza, debiéndose en tal caso, dar acabado cumplimiento a todas aquel os compromisos que tuvieren principio de ejecución.

**CLAUSULA DÉCIMA:** Las partes se comprometen a solucionar amistosamente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio, de no ser el o posible, se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los señalados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en el os se practiquen. A los efectos de toda notificación judicial, el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Departamento Oficios Judiciales y Cédulas), sito en Uruguay 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 20º de la Ley 1.218 y la Resolución Nº 77-PG-06.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero del año 2010. **Pierini - Lombardi**

# Comunicados y Avisos

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Convocatoria a Audiencias Públicas**

Conforme el art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6,y el art. 46 de la citada norma.

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

**Fecha:** 6 de abril de 2010.

**Lugar:** en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**14 horas**

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. Nº 3294 del 5 de noviembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Denomínase “Raymundo Gleyzer“ a la plazoleta ubicada en la intersección de Tte. Gral. Donato Álvarez, Espinosa y Juan Agustín García.
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 4/3/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 30/3/10 a las 14 hs.

**14.30 horas**

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. Nº 3296 del 9 de noviembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Denomínase “Adan Buenosayres“ al puente ubicado sobre la calle Ciudad de La Paz, entre Santos Dumont y Av. Dorrego. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe colocar la cartelería de señalización y la razón del nombre, de acuerdo con la Ordenanza 51.495, en el término de los sesenta (60) días de promulgada la presente.
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 4/3/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 30/3/10 a las 14.30 hs.

**15 horas**

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. Nº 3311 del 30 de noviembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Denomínese “Parque Presidente Juan Domingo Perón“ al espacio verde ubicado sobre la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, entre las calles Leopoldo Basavilbaso y Juan Pablo Sáenz Valiente (UP por Ley 239), Nomenclatura Catastral: Sección 27, Manzana 110 A, Parcela 001C.
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 4/03/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 30/03/10 a las 15 hs.

**15.30 horas**

Ley inicial publicada en el B.O.C.B.A. N° 3318 del 10 de diciembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en la categoría “Monumentos“, en los términos del Inciso b) del Artículo 4º de la Ley N° 1.227, al inmueble “La Botica del Ángel“, ubicado en la calle Luis Sáenz Peña 541.
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 4/03/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 30/03/10 a las 15.30 hs.
**Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación:** Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.
**Autoridades de la audiencia:** el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley Nº 6.

**Cristina García De Aurteneche**
Directora General

CA 41
Inicia: 2-3-2010 Vence: 3-3-2010

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Convocatoria a Audiencias Públicas**

Conforme el art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6,y el art. 46 de la citada norma.
El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a las siguientes Audiencias Públicas:
**Fecha:** 7 de abril de 2010.
**Lugar:** en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**10 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3298 del 9 de noviembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Otórgase a la Asociación Galega Centro Betanzos el permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, el predio situado en Cochabamba 1901/05, entre las calles Sarandi y Combate de los Pozos, identificado catastralmente como: Circunscripción 8, Sección 22, Manzana 057 C, Parcela 19c. Art. 2º.- El inmueble deberá ser destinado por la entidad beneficiaria la práctica de actividades sociales, culturales y educativas conforme lo establece el Estatuto de la misma. Art. 3º.- A requerimiento del Gobierno de la Ciudad, la entidad beneficiaria cederá sus instalaciones para eventos de carácter comunitario. Art. 4º.- La entidad beneficiaria deberá mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigente al momento de su realización. Art. 5º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble. Art. 6º.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas anuales a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma. Art. 7º.- La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble. En caso de incumplimiento, el Gobierno de la Ciudad requerirá la entrega inmediata del inmueble otorgado. Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas anuales a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma. Art. 8º.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1º incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria. Art. 9º.- Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los sesenta (60) días deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 5/3/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 31/3/10 a las 10 hs.

**14 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3293 del 4 de noviembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Catalóganse con nivel de protección "Cautelar", en los términos del Artículo 10.3.3 del capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano", los inmuebles consignados a continuación.

| Secc. | Manz. | Parc. | Dirección | Nro | Protección |
|---|---|---|---|---|---|
| 23 | 031 | 026A | Arribeños | 1272 | Cautelar |
| 23 | 031 | 002E | 11 de Septiembre de 1888 | 1315 | Cautelar |
| 23 | 031 | 005 | 11 de Septiembre de 1888 | 1281 | Cautelar |

Art. 2°.-Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Artículo 1° al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. Art. 3°.- El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1° en la Documentación Catastral correspondiente.
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 5/3/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 31/3/10 a las 14 hs.

**14.30 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3294 del 5 de noviembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Incorpórase el parágrafo 5.4.12.20. Distrito APH 20 "Casa Bomba (Av. Beiró, Mercedes, Gualeguaychú y J.P. Varela)", al Artículo 5.4.12 "Áreas de Protección Histórica APH" del Capítulo 5.4. "Normas Específicas para cada Distrito" (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano, referido al polígono delimitado por los ejes de la Avenida Francisco Beiró y de las calles Mercedes, José Pedro Varela y Gualeguaychú, con el siguiente texto: "5.4.12.20. Distrito APH 20 Casa Bomba (Av. Beiró, Mercedes, Gualeguaychú y J.P. Varela)" (…).
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 5/3/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 31/3/10 a las 14.30 hs.

**15 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3294 del 5 de noviembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Incorpórese el Parágrafo 5.4.12.25 Distrito APH 25 "Ámbito Plaza Irlanda y entorno", al Artículo 5.4.12 "Áreas de Protección Histórica APH" del Capítulo 5.4 "Normas Específicas para cada Distrito" (AD 610.19) del Código de Planeamiento Urbano, referido al polígono delimitado por el eje de la Av. Gaona en su intersección con la prolongación virtual de las líneas de fondo de las fracciones de las Manzanas 65, 66 y 74, todas ellas de la Sección 57, Circunscripción 5, frentistas a la calle Almirante F. J. Seguí, por esta línea hasta la intersección con el eje de la calle Neuquén, por éste, hasta la intersección con la prolongación virtual de las líneas de fondo de la Parcela 11 de la Manzana 64, Sección 57, Circunscripción 5, frentista a las calles Neuquén y Almirante F. J. Seguí, por esta línea hasta la prolongación virtual de las líneas de fondo de las parcelas frentistas a la calle Neuquén de las Manzanas 55 y 45, ambas de la Sección 57, Circunscripción 5, por esta línea hasta la prolongación virtual de las líneas de fondo de la Parcela 1a de la Manzana 32 , Sección 57, Circunscripción 5, frentista a las calles

Neuquén y Tte. Gral. Donato Alvarez, por esta línea hasta la prolongación virtual de las líneas de fondo de las parcelas frentistas a la calle Tte. Gral Donato Alvarez, de las Manzanas 34 y 36, ambas de la Sección 57, Circunscripción 5, por esta línea hasta la prolongación virtual de las líneas de fondo de la Parcela 27 de la Manzana 62, Sección 59, Circunscripción 15, frentista a la calle Tte.Gral. Donato Alvarez y a la Av. Gaona, por esta línea hasta el encuentro con la prolongación virtual de las líneas de fondo de la Parcela 22 de la Manzana 110,Sección 59, Circunscripción 15, frentista a la Av. Gaona y a la calle Almirante F. J. Seguí, pasando por la Manzana 77, Sección 59, Circunscripción 15, por esta línea hasta la intersección con el eje de la Av. Gaona y por éste hasta la intersección con la prolongación virtual de las líneas de fondo de las fracciones de las Manzanas 65, 66 y 74, todas ellas de la Sección 57, Circunscripción 5, frentistas a la calle Almirante F. J. Seguí, con el siguiente texto: "5.4.12.25 Distrito APH 25 Plaza Irlanda y entorno" (…).
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 5/3/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 31/3/10 a las 15 hs.

**15.30 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3294 del 5 de noviembre de 2009.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Incorpórese el parágrafo 5.4.12.32 Distrito APH 32 "Mercado de Abasto", al Artículo 5.4.12 "Áreas de Protección Histórica APH" del Capítulo 5.4 "Normas Específicas para cada Distrito" (AD 610.19), referido al polígono delimitado por el eje de la Av. Corrientes y los ejes de las calles Agüero, Lavalle y Dr. Tomás Manuel de Anchorena, con el siguiente texto: "5.4.12.32 Distrito APH 32 Mercado de Abasto"(…).
**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 5/3/10.
**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 31/3/10 a las 15.30 hs.

**Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación:** Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, Of. 01, teléfono 4338-3151, horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.
**Autoridades de la audiencia:** El Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley Nº 6.

**Cristina García De Aurteneche**
Directora General

CA 40
Inicia: 3-3-2010 Vence: 4-3-2010

# Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

**Solicitud de personal** - **Comunicado Nº 1/10**

Por medio del presente se comunica que, la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita personal de Planta Permanente o Decreto

N° 948/Resolución N°959 para el área de liquidaciones, con conocimientos de computación, preferentemente SIGAF, presentarse en el Departamento Administrativo, área de personal, Av. Belgrano 836 en el horario de 10 a 15 hs., Sr. Juan Carlos Adessi, Sra. Mabel Rodríguez o Sra. Silvia Barrionuevo.

**Gastón I. Messineo**
Director General

CA 43
Inicia: 25-2-2010 Vence: 3-3-2010

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

**Solicitud de personal - Comunicado Nº 2/10**

Por medio del presente se comunica que, la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita personal de Planta Permanente o Decreto N° 948/Resolución N° 959 para desempeñar funciones de Secretaria de Direcciones de Área, con conocimientos de computación, preferentemente SADE y SIGAF, presentarse en el Departamento Administrativo, área de personal, Av. Belgrano 836 en el horario de 10 a 15 hs., Sr. Juan Carlos Adessi, Sra. Mabel Rodríguez o Sra. Silvia Barrionuevo.

**Gastón I. Messineo**
Director General

CA 44
Inicia: 25-2-2010 Vence: 3-3-2010

# Ministerio de Educación

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

COORDINACIÓN DE JUNTAS DE CLASIFICACIÓN DOCENTE Y DISCIPLINA

DOCENTES

**Inscripción Complementaria Año 2010**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su reglamentación, comunica que las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales, del Adulto y del Adolescente, Media y Técnica, Superior y Artística, comenzarán a efectuar las inscripciones complementarias de los aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de base para desempeñarse en el ciclo lectivo 2010, a partir del 1° al 31 de marzo de 2010.
Los aspirantes deberán concurrir a las sedes y horarios indicados conforme el Área a inscribirse, llevando consigo la documentación pertinente.

* **Áreas Primaria e Inicial**
Sede de cada Distrito Escolar, de 10 a 15 horas.

*** Área del Adulto y del Adolescente**
Sede de cada Sector, de 17 a 19 horas.
Centros Educativos, San Nicolás 588, de 10 a 14 horas.
Supervisión de Materias Especiales, Viamonte 1314, de 17 a 19 horas.

*** Área Especial**
Escalafones A, B y C.
San Blas 2238 y Giribone 1961, de 10 a 15 horas.

*** Área Curricular de Materias Especiales**
Sede cada Distrito Escolar, de 10 a 15 horas (Escalafón “A” y “B”).
Giribone 1961, de 10 a 15 horas (Escalafón “C”).

*** Área Media y Técnica**
Zona I, Paseo Colón 315, de 10 a 15 horas.
Zona II, en cualquier Escuela de la Junta.
Zona III, en cualquier Escuela de la Junta.
Zona IV, Av. Jujuy 467 1° Piso, de 10 a 15 horas.
Zona V, en cualquier Escuela de la Junta.
Normales, en cualquier Escuela de la Junta.
Artística, en cualquier Escuela de la Junta.
CENS, Av. Jujuy 467 1° Piso, de 10 a 15 horas.

**Marta Bianchi**
Coordinadora Juntas de Clasificación y Disciplina Docente

CA 50
Inicia: 26-2-2010 Vence: 4-3-2010

# Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Solicitud de personal**

El Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, solicita personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para cumplir funciones en las áreas centralizadas y descentralizadas del organismo, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

| ÁREA DEL CDNNyA | ADMINISTRATIVOS | ABOGADOS | PSICÓLOGOS | TRABAJADORES SOCIALES |
|---|---|---|---|---|
| DGTAyL (COMPRAS) | 4 | | | |
| DGTAyL | 4 | 4 | | |
| GUARDIA DE ABOGADOS | 4 | 4 | | |
| RESTITUCIÓN INTERNACIONAL | | 2 | | |
| DTO. REGISTRO DE CHICOS PERDIDOS | 1 | | 1 | 1 |
| R.U.A.G.A. | | | 3 | |
| P.E.T.I. | | | 2 | 2 |
| LÍNEA 102 | | 1 | 1 | 1 |
| PENAL | | | 2 | 2 |
| CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA | | | 2 | 2 |
| CAPACITACIÓN | | 2 | 2 | 2 |
| RED DE DEFENSORÍAS | 2 | | | |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 15 (CHACARITA) | | | 1 | |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 1 (PLAZA LAVALLE) | 1 | 1 | 1 | 1 |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 6 (CABALLITO) | | | 1 | 1 |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 10 (FLORESTA) | | 1 | | 2 |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 9 (MATADEROS) | | 1 | 2 | 1 |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 3 (ONCE) | 1 | 1 | 1 | 3 |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 5 (CENTRO) | | | 1 | |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 8 (LUGANO) | 1 | 1 | 1 | 1 |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 7 (FLORES) | 1 | 1 | 1 | 1 |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 4 (BOCA) | | 1 | 1 | 1 |
| DEFENSORÍA ZONAL COMUNA Nº 4 (POMPEYA) | 1 | 1 | 1 | 1 |

| ÁREA DEL CDNNyA | TRABAJADORES SOCIALES / SOCIÓLOGOS / ANTROPÓLOGOS |
|---|---|
| DIRECCIÓN DE REGISTRO DE ONG´s | 4 |

**Requisitos:**

* Los interesados deberán enviar Currículum Vitae a la siguiente dirección de correo electrónico: presidencia_cdnnya@buenosaires.gov.ar
* Contacto: Karina Papalardo.
* Teléfono Número: 4393-3331/3229 43284435/4437 Consultas de 11 a 14.30 hs.
* Detalle de la solicitud de personal:
* Buena predisposición laboral.
* Sexo: Indistinto.
* Horarios de trabajo: A convenir.

**Requerimientos Obligatorios:**

* Ser personal de Planta Permanente y/o enmarcado en el régimen de Empleo Público (Decreto N° 948/05 / Resolución Nº 959-MHGC/07) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
* Contar con autorización del Director General ó autoridad del área donde presta servicios.

**Jessica Malegarie**
Presidenta

CA 54
Inicia: 1°-3-2010 Vence: 3-3-2010

# Licitaciones

## Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Postergación - Expediente N° 1.534.740**

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 5-DGCyC/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 24 de febrero de 2010 a las 14 hs. para el día 3 de marzo de 2010 a las 11 hs., para la contratación de la Obra: “Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio del Parque Sarmiento”.

**Lisandro A. Greco**
Director General

OL 407
Inicia: 23-2-2010 Vence: 3-3-2010

## Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

**Adquisición de ropa descartable no estéril - Licitación Privada Nº 39/2010**

Llamase a Licitación Privada Nº 39/2010 cuya apertura se realizará en este organismo el día 05/03/10, a las 10:30 horas para la adquisición de ropa descartable no estéril del servicio de Deposito.
**Rubro:** Vestuario Equipos Individuales e Insignias
**Descripción:** Ropa Descartable No Esteril
**Valor del pliego:** $ 000,00.
**Nota:** Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609 - 1º Piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

**Carlos Mercau**
Director (I)

OL 475
Inicia: 2-3-2010 Vence: 3-3-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA“

**Preadjudicación- Carpeta N° 1.473.865-HGAZ/09**

Licitación Privada N° 2/2010.
Dictamen de Evaluación N° 286/2010.
**Apertura:** 21/1/2010, a las 10 horas.
**Motivo:** productos farmacéuticos y biológicos.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

**Storing Insumos Medicos S.R.L.**
Renglón 1- cantidad: 120- precio unitario: $ 4,86 precio total $ 583,20- por menor precio.
Renglón 7- cantidad: 720- precio unitario: $ 3,69 precio total $ 2656,80- por menor precio.
Renglón 8- cantidad: 480- precio unitario: $ 3,69 precio total $ 1771,20- por menor precio.
Renglón 9- cantidad: 720- precio unitario: $ 3,69precio total $ 2656,80- por menor precio.
Renglón 10- cantidad: 120- precio unitario: $ 3,69 precio total $ 442,80- por menor precio.
Renglón 13- cantidad: 30- precio unitario: $ 8,57 precio total $ 257,10- por única oferta.
Renglón 14- cantidad: 240- precio unitario: $ 3,69precio total $ 885,60- por menor precio.
Renglón 21- cantidad: 800- precio unitario: $ 3,425 precio total $ 2740,00- por menor precio.
Renglón 25- cantidad: 100- precio unitario: $ 2,22precio total $ 222,00- por menor precio.
Renglón 27-cantidad 360 -precio unitario $ 2,07precio total $ 745,20por menor precio.
Renglón 30-cantidad 300-precio unitario $ 1,43 precio total $ 429,00-por única oferta.
Renglón 34-cantidad 7200.precio unitario $ 4,35 precio total $ 31320,00 por menor precio.
Renglón 42-cantidad 6000-precio unitario $ 2,37 precio total $ 14220,00 por menor precio.
Renglón 44-cantidad 30000-precio unitario $ 2,23 precio total $ 66900,00-por menor precio.
Renglón 45-cantidad 1200-precio unitario $ 5,415 precio total $ 6498,00-por unica oferta.

**Pademed Sociedad de Responsabilidad Limitada**
Renglón 3- cantidad: 240- precio unitario: $ 8,950 precio total $ 2148,00- por menor precio.
Renglón 4 - cantidad: 24000- precio unitario: $ 0,198 precio total $ 4752,00- por menor precio.
Renglón 22-cantidad 7200-precio unitario $ 1,49 precio total $10728,00-por menor precio.

**Droguería Martorani S.A.**
Renglón 5- cantidad: 100- precio unitario: $ 2,24 precio total $ 224,00- por única oferta.
Renglón 11- cantidad: 300- precio unitario: $ 2,64 precio total $ 792,00- por única oferta.
Renglón 20-cantidad 180-precio unitario: $ 1,90 precio total $ 342,00-por menor precio.
Renglón 24-cantidad 90-precio unitario $ 23,12 precio total $ 2080,80-por menor precio.
Renglón 26-cantidad 100-precio unitario $ 2,64 precio total $ 264,00-por única oferta.
Renglón 31-cantidad 150-precio unitario $ 2,89 precio total $ 433,50-por única oferta.
Renglón 32-cantidad 150-precio unitario $ 2,89 precio total $ 433,50-por única oferta.
Renglón 33-cantidad 90-precio unitario $ 2,89 precio total $ 260,10-por única oferta.
Renglón 35-cantidad 30-precio unitario $2,89 precio total $ 86,70 -por única oferta.
Renglón 36-cantidad 30-precio unitario $ 2,89 precio total $ 86,70- por única oferta.
Renglón 37- cantidad 30-precio unitario $ 2,89 precio total $ 86,70-por única oferta.
Renglón 38-cantidad 30-precio unitario $ 2,89 precio total $ 86,70-por única oferta.
Renglón 39-cantidad 30-precio unitario $ 2,89 precio total $ 86,70-por única oferta.
Renglón 40- cantidad 30-precio unitario $ 2,89 precio total $ 86.70-por única oferta.
Renglón 41- cantidad 200-precio unitario $ 0,46 precio total $ 92,00-por menor precio.
Renglón 43- cantidad 1800-precio unitario $ 0,46 precio total $ 828,00-por menor precio.

**Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.**
Renglón 12- cantidad: 36000- precio unitario: $ 0,42 precio total $ 15120.00- por menor precio.

**Propato Hnos. S.A.I.C.**
Renglón 15- cantidad: 500- precio unitario: $ 3,480 precio total $ 1740.,200- por menor precio.
Renglón 28-cantidad 300-precio unitario $ 1,36 precio total $ 408,00- por única oferta.
Renglón 29- cantidad 300-precio unitario $ 1,36 precio total $ 408,00- por menor precio

**American Lenox S.A.**
Renglón 23- cantidad: 480- precio unitario: $ 36,00 precio total $ 17280,00- por única oferta.
**Total preadjudicado:** $ 191181,80

**Alejandro Ramos**
Director Médico

**Martín Kelly**
Coordinador Gestión Económico Financiera

OL 485
Inicia: 3-3-2010 Vence: 3-3-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 5/10**

Dictamen de Evaluación Nº 253/2010
**Servicio:** Laboratorio.
**Objeto de la contratación:** adquisición de descartables.

Firmas preadjudicadas:
**Insumos Coghland S.R.L.** (Av. Directorio 4617).
Renglón: 2 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 9,60 - precio total: $ 1.920,00.
Renglón: 12 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 79,00 - precio total: $ 1.580,00.
Renglón: 18 - cantidad: 1.500 - precio unitario: $ 2,08 - precio total: $ 3.120,00.
Renglón: 31 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 28,00 - precio total: $ 56,00.

**Becton Dickinson Argentina S.R.L.** (Montenegro 1402).
Renglón: 3 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 260,00 - precio total: $ 780,00.
Renglón: 7 - cantidad: 80 - precio unitario: $ 515,00 - precio total: $ 41.200,00.
Renglón: 8 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 690,00 - precio total: $ 8.280,00.
Renglón: 10 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 770,00 - precio total: $ 7.700,00.
Renglón: 11 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 640,00 - precio total: $ 64.000,00.
Renglón: 14 - cantidad: 30.000 - precio unitario: $ 3,20 - precio total: $ 96.000,00.
Renglón: 30 - cantidad: 08 - precio unitario: $ 1.100,00 - precio total: $ 8.800,00.
Renglón: 41 - cantidad: 180 - precio unitario: $ 475,20 - precio total: $ 85.536,00.

**Medi Sistem S.R.L.** (Concepción Arenal 4553).
Renglón: 4 - cantidad: 360 - precio unitario: $ 43,00 - precio total: $ 15.480,00.
Renglón: 16 - cantidad: 2.000 - precio unitario: $ 2,63 - precio total: $ 5.260,00.
Renglón: 20 - cantidad: 18.000 - precio unitario: $ 0,41 - precio total: $ 7.380,00.
Renglón: 33 - cantidad: 15.000 - precio unitario: $ 0,21 - precio total: $ 3.150,00.
Renglón: 43 - cantidad: 1.200 - precio unitario: $ 0,52 - precio total: $ 624,00.

**Bioquímica S.R.L.** (Bueras 246 1º 8).
Renglón: 5 - cantidad: 80 - precio unitario: $ 220,00 - precio total: $ 17.600,00.
Renglón: 9 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 380,00 - precio total: $ 22.800,00.
Renglón: 15 - cantidad: 2.000 - precio unitario: $ 1,21 - precio total: $ 2.422,00.
Renglón: 17 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 27,00 - precio total: $ 1.620,00.
Renglón: 19 - cantidad: 50.000 - precio unitario: $ 0,046 - precio total: $ 2.300,00.
Renglón: 37 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 2,78 - precio total: $ 139,00.
Renglón: 39 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 33,00 - precio total: $ 660,00.
Renglón: 40 - cantidad: 40 - precio unitario: $ 28,00 - precio total: $ 1.120,00.

**DVS S.R.L.** (San José de Calasanz 157 4º B).
Renglón: 6 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 358,00 - precio total: $ 17.900,00.
Renglón: 22 - cantidad: 10.000 - precio unitario: $ 0,501424 - precio total: $ 5.014,24.
Renglón: 24 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 9,381330 - precio total: $ 562,88.
Renglón: 27 - cantidad: 12.000 - precio unitario: $ 0,381624 - precio total: $ 4.579,49.

Renglón: 28 - cantidad: 4.000 - precio unitario: $ 0,341296 - precio total: $ 1.365,18.

**Eglis S.A.** (Manuela Pedraza 5926).
Renglón: 13 - cantidad: 3.000 - precio unitario: $ 2,178 - precio total: $ 6.534,00.
Renglón: 23 - cantidad: 10.000 - precio unitario: $ 0,545 - precio total: $ 5.450,00.
Renglón: 42 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 19,965 - precio total: $ 1.996,50.

**Poggi Raúl Jorge León** (Planes 932).
Renglón: 26 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 0,98 - precio total: $ 196,00.

**Bernardo Lew e Hijos S.R.L.** (Combatientes de Malvinas 3087).
Renglón: 35 - cantidad: 4.000 - precio unitario: $ 0,35 - precio total: $ 1.400,00.
Renglón: 36 - cantidad: 10.000 - precio unitario: $ 0,46 - precio total: $ 4.600,00.

**Tecnon S.R.L.** (Av. Córdoba 1479 5).
Renglón: 34 - cantidad: 10.000 - precio unitario: $ 0,1098 - precio total: $ 1.098,00 .

**Renglones anulados:** 1, 21, 25, 29, 32 y 38.

**Monto total preadjudicado:** $ 450.223,29.

**Consultas:** Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, Pilar 950 entrepiso, Oficina de Compras en el horario de 9 a 14 horas.

**Eduardo Tognetti**
Director Médico

**María T. López Reyes**
Jefe de Laboratorio

OL 484
Inicia: 3-3-2010 Vence: 3-3-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

**Rectificación de Preadjudicación - Carpeta N ° 42.322-HNBM/10**

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 290/10
Licitación Pública N° 75/HNBM/10
**Rubro:** Adquisición de Equipos y suministros para Laboratorio

Firmas preadjudicadas:

**Insumos Coghland S.R.L.**
Renglón: 1 - cantidad: 4 equipo - precio unitario: $ 93,73 - precio total: $ 374,92
Renglón: 2 - cantidad: 6 equipo - precio unitario: $ 36,09 - precio total: $ 216,14
Renglón: 3 - cantidad: 2 equipo - precio unitario: $ 90,04 - precio total: $ 180,08

Renglón: 7 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: $ 184,00 - precio total: $ 184,00
Renglón: 9 - cantidad: 3 equipo - precio unitario: $ 131,00 - precio total: $ 393,00
Renglón: 10 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: $ 89,50 - precio total: $ 89,50
Renglón: 13 - cantidad: 10 equipo - precio unitario: $ 214,00 - precio total: $ 2.140,00
Renglón: 14 - cantidad: 1 equipo - precio unitario: $ 282,00 - precio total: $ 282,00

**Cromoion S.R.L.**
Renglón: 4 - cantidad: 10 equipo - precio unitario: $ 211,20 - precio total: $ 2.112,00
Renglón: 12 - cantidad: 10 equipo - precio unitario: $ 360,00 - precio total: $ 3.600,00

**Bernardo Lew e Hijos S.R.L.**
Renglón: 5 - cantidad: 10 equipo - precio unitario: $ 1.307,36 - precio total: $ 13.073,60
Renglón: 16 - cantidad: 30 envase - precio unitario: $ 81.23 - precio total: $ 2.436,90

**V. Tokatlian S.A.**
Renglón: 8 - cantidad: 4 equipo - precio unitario: $ 162,00 - precio total: $ 648,00

**Droguería Artigas S.A.**
Renglón: 15 - cantidad: 20 equipo - precio unitario: $ 414,00 - precio total: $ 8.280,00

**Total:** PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 36.014,54)

**Encuadre legal:** art. 108 Y 109 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico, se rectifica por error de preadj. del renglón 12.

Renglón descartado por precio excesivo: 11

**Alberto Monchablon Espinoza**
Director Médico

**Luisa Gavechesky**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 486
Inicia: 3-3-2010 Vence: 4-3-2010

# Ministerio de Desarrollo Urbano

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de equipos de computación - Expediente Nº 13.278/2010**

Llámase a Licitación Pública Nº 273/2010, cuya apertura se realizará el día 12/3/2010, a las 12 hs., para la adquisición de equipos de computación
**Autorizante:** Disposición Nº 35-DGTAyL- MDU/2010.
**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Planeamiento.
**Valor del pliego:** gratuito.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 12/3/2010 a las 12 hs.
**Lugar de apertura:** en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

**Fernando Codino**
Director General

OL 483
Inicia: 3-3-2010 Vence: 9-3-2010

# Ministerio de Cultura

**MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de muebles de oficina - Nota N° 118.408-DGTALMC/2010**

Llámase a Contratación Menor Nº 1.475/2010, apertura de sobres modalidad etapa única, para el día 10 de marzo de 2010, a las 10 horas, de conformidad con el régimen establecido por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, para la adquisición de muebles de oficina con destino al Ministerio de Cultura.
**Presupuesto oficial:** $ 11.385,00.
**Pliego de bases y condiciones:** gratuito.
**Adquisición y consulta del pliego:** los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados en el Área Servicios Generales dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, sita en Av. de Mayo 575, P.B., Of.16, de lunes a viernes de 11 a 15 horas.
**Lugar y fecha de presentación y apertura de ofertas:** Se recibirán hasta el 10 de marzo de 2010 a las 10 horas, momento en que se realizará la apertura de sobres modalidad etapa única, en el Área Servicios Generales dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, sita en Av. de Mayo 575, P.B., Of.16.

**Alejandro F. Capato**
Director General

OL 479
Inicia: 3-3-2010 Vence: 4-3-2010

# Ministerio de Desarrollo Social

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de provisión de medicamentos - Expediente N° 62.300/10**

Llámase a Licitación Pública Nº 117/10, cuya apertura se realizará el día 11/3/10, a las 12 hs., para la adquisición de provisión de medicamentos.
**Autorizante:** Disposición N°14-DGTAYL-MDSGC-2010
**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Tercera Edad.
**Valor del pliego:** sin valor.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta las 11.30 antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso.

**Guillermo Berra**
Director General

OL 453
Inicia: 1º-3-2010 Vence: 3-3-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de provisión de alimentos y víveres secos - Expediente N° 40.405/10**

Llámase a Licitación Pública Nº 127/10, cuya apertura se realizará el día 15/3/2010, a las 12 hs., para la adquisición de provisión de alimentos y víveres secos
**Autorizante:** Disposición N° 104-DGTAYL-MDSGC/2010.
**Repartición destinataria:** Ministerio de Desarrollo.
**Valor del pliego:** sin valor.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta las 11.30 hs., antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso.

**Guillermo Berra**
Director General

OL 480
Inicia: 3-3-2010 Vence: 4-3-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de provisión de material sanitario - Expediente N° 40.595/10**

Llámase a Licitación Pública Nº 135/2010, cuya apertura se realizará el día 15/3/2010, a las 12 hs., para la adquisición de provisión de material sanitario
**Autorizante:** Disposición N°21-DGTAYL-MDSGC/2010.
**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Tercera Edad
**Valor del pliego:** sin valor.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta las 11.30 hs., antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso

**Guillermo Berra**
Director General

OL 481
Inicia: 3-3-2010 Vence: 4-3-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de provisión de electrodomésticos - Expediente N° 40.527/10**

Llámase a Licitación Pública Nº 165/10, cuya apertura se realizará el día 17/03/10, a las 12.30 hs., para la adquisición de provisión de electrodomésticos
**Autorizante:** Disposición N° 23-DGTAYL-MDSGC/2010.
**Repartición destinataria:** Ministerio de Desarrollo
**Valor del pliego:** sin valor.
**Adquisición y consultas de pliegos**: en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta las 12 antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso.

**Guillermo Berra**
Director General

OL 470
Inicia: 2-3-2010 Vence: 4-3-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de provisión de elementos de bazar - Expediente N° 40.293/10**

Llámase a Licitación Pública Nº 159/2010, cuya apertura se realizará el día 17/3/2010, a las 12 hs., para la adquisición de provisión de elementos de bazar
**Autorizante:** Disposición N°36-DGTAYL-MDSGC/2010.
**Repartición destinataria:** Ministerio de Desarrollo.
**Valor del pliego:** sin valor.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta las 11.30 hs., antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en el Área de Compras y Contrataciones, México 1661, 1° piso.

**Guillermo Berra**
Director General

OL 482
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

# Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Adquisición de Materiales Eléctricos - Expediente N° 5/10**

Licitación Privada N° 3/10
**Objeto:** El objeto de la presente Licitación Privada es la adquisición de Materiales Eléctricos para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
RENGLON UNO: Arrancadores para tubos de 40w.
CANTIDAD: Doscientos (200).
RENGLON DOS: Balastros para tubos de 40w. CANTIDAD: cincuenta (50).
RENGLON TRES: Bastidores de PVC de 5 x 10. CANTIDAD: cincuenta (50).
RENGLON CUATRO: Cable canal de 30 x 30 mm. CANTIDAD: cincuenta (50) metros.
RENGLON CINCO: Cable canal de 100 x 70 mm. CANTIDAD: cincuenta (50) metros.
RENGLON SEIS: Cable canal de 20 x 10 mm. CANTIDAD: cincuenta (50) metros.
RENGLON SIETE: Cable canal de 20 x 20 mm. CANTIDAD: cincuenta (50) metros.
RENGLON OCHO: Cable unipolar de 2,5 mm. celeste. CANTIDAD: cuatrocientos (400) metros.

RENGLON NUEVE: Cable unipolar de 2,5 mm. marrón. CANTIDAD: cuatrocientos (400) metros.
RENGLON DIEZ: Cable unipolar de 2,5 mm. negro. CANTIDAD: cuatrocientos (400) metros.
RENGLON ONCE: Cable unipolar de 2,5 mm. rojo. CANTIDAD: cuatrocientos (400) metros.
RENGLON DOCE: Cable unipolar de 2,5 mm. Verde y amarillo (tierra). CANTIDAD: cuatrocientos (400) metros.
RENGLON TRECE: Caja exterior en PVC de 5 x 10. CANTIDAD: cincuenta (50).
RENGLON CATORCE: Juegos de zócalos con cable para equipos de 40w sin porta arrancador.
CANTIDAD: ciento cincuenta (150).
RENGLON QUINCE: Juegos de zócalos con cable para equipos de 40w con porta arrancador.
CANTIDAD: cincuenta (50).
RENGLON DIECISEIS: Módulos toma de 10 Amper normas IRAM. CANTIDAD: cien (100).
RENGLON DIECISIETE: Módulos toma de 20 Amper normas IRAM. CANTIDAD: cien (100).
RENGLON DIECIOCHO: Modulo tapón ciego. CANTIDAD: Cien (100).
RENGLON DIECINUEVE: Tubos de 40w luz día. CANTIDAD: Doscientos (200).
RENGLON VEINTE: Tubos de 40w luz cálida. CANTIDAD: cincuenta (50).
**Autorizante:** Dirección de Administración
**Valor del pliego:** $ 20,00 (pesos veinte).
Adquisición de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6º piso, de lunes a viernes de 10 a 16 hs., hasta 2 hs. antes de la apertura.
**Fecha de apertura:** viernes 19/3/2010, a las 12hs.
**Lugar de apertura:** División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6º piso

**Luis A. Cowes**
Director General de Administración

OL 478
Inicia: 2-3-2010 Vence: 3-3-2010

## Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dirección General de Administración Financiera

Administración General

**Contratar la ejecución e instalación de un sistema de climatización para distintos locales de la planta baja y entrepiso del edificio ubicado en la calla Callao - Licitación Pública Nº 58/10**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 06/10 para la Licitación Pública Nº 58/10 Obra Pública (Ajuste Alzado).
**Objeto:** Contratar la ejecución e instalación de un sistema de climatización para distintos locales de la planta baja y entrepiso del edificio ubicado en la calla Callao 635, de esta ciudad, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.
**Presupuesto oficial:** pesos un millón ciento veinticinco mil novecientos treinta y uno con cinco centavos ($ 1.125.931,05).
**Valor del pliego:** pesos quinientos sesenta y tres ($ 563.-).
Importe de la Garantía: pesos once mil doscientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos ($ 11.259,31).
**Adquisición del pliego:** Hasta el día 08/04/10 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como así también en la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 9no. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial precedentemente citada, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3º de las Cláusulas Especiales “Adquisición del Pliego”.
En sitio web: www.pjn.gov.ar
Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 12/4/10 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Debiendo coordinar con la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 9no. Piso, Capital Federal, (4379-2002) -Arq. Beatriz Moreno-, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por la Intendente del edificio o quien lo subrogue, a efectos de cumplimentar dicho propósito.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 14/04/10 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 5°, oficina 54, Capital Federal, a solicitud escrita de los interesados.
Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 21 de abril de 2010 a las 11 hs.

**Alejandro C. Novales**
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Administración Financiera

OL 448
Inicia: 26-2-2010 Vence: 18-3-2010

## Banco Ciudad De Buenos Aires

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Trabajos de remodelación integral del edificio Sarmiento - Carpeta de Compra Nº 18.626**

Llámese a Licitación Pública con referencia a los “trabajos de remodelación integral de las plantas 12º al 17º de la torre del edificio Sarmiento, sito en la calle Sarmiento 630, C.A.B.A.” (Carpeta de Compra Nº 18.626).
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.
**Valor del pliego de condiciones:** $ 1.500,00 (pesos: mil quinientos).
**Fecha de apertura:** 26/3/2010 a las 11 horas.
**Consultas:** de 10 a 15 horas.
**Tels.:** 4329-8809/10/11.
**E-mail:** lbiondo@bancociudad.com.ar
**Pagina web:** www.bancociudad.com.ar

**Leandro D. Biondo**
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 37
Inicia: 2-3-2010 Vence: 4-3-2010

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 18 520**

Se comunica a los Señores oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 18 520 que tramita, la “provisión de papel obra 1 era. de 75 grs. para fotocopiadora e impresora tamaño A4 y oficio. (art. 12013015 // 12013016)”, a la firma **Estrame S.A.** contemplando una erogación total de $ 580.030 más IVA (pesos quinientos ochenta mil treinta más IVA).
-resmas A4 precio unitario: $ 9.55 más I.V.A. -
-resmas oficio precio unitario: $ 11.78 más I.V.A.

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, Equipo Contrataciones Diversas, Florida 302, 7º piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfonos: 4329-8870.

**Jessica Maiolo**
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 39
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

# Edictos Particulares

**Transferencia de habilitación**

**Daniel Lucero,** DNI 8.607.865, domiciliado en Camarones 4523, C.A.B.A. y **Carlos Alberto Llousas,** DNI 13.652.751, domiciliado en Lorenzini 1125, Ciudad Jardín Palomar, 3 de febrero, Pcia. Bs. As, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en profesor Dr. Pedro Chutro 2735, P.B. que funciona como: Depósito de consignatarios en general, Expediente N° 120662/1990 a **Depósito Lucero S.R.L.** representada por su gerente, Daniel Lucero DNI 8.607.865, domiciliado en Profesor Dr. Pedro Chutro 2735, C.A.B.A. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Profesor Dr. Pedro Chutro 2735, C.A.B.A.

**Solicitante:** Daniel Lucero
Gerente - Depósito Lucero S.R.L.

EP 52
Inicia: 1°-3-2010 Vence: 5-3-2010

**Transferencia de habilitación**

**L´Essentiel S.A.** transfiere el 50% de la habilitación a **Centro de Estética del Sur S.A.** con domicilio en Hortiguera 423, Capital Federal, el local sito en Hortiguera 423 P.B., P. Sótano, 1º y 2º piso y Azotea, que funciona como “Peluquería y barbería (604.110), Salón de belleza (2 o más gabinetes) (604.125), Servicios personales directos en general (sauna e hidromasaje) (604.310), Instituto de enseñanza, instituto técnico, academia (de danza y yoga) (700.070) por Expediente Nº 80992/2006. Reclamos de ley Hortiguera 423, Capital Federal.

**Solicitante:** Claudia B. Pérez (DNI 13.802.376)
Presidenta - L´Essentiel S.A.

Daniel Félix (DNI 18.169.625)
Presidente - Centro de Estética del Sur S.A.

EP 53
Inicia: 1°-3-2010 Vence: 5-3-2010

**Transferencia de habilitación**

Luis Pansini, DNI 92.512.359, en su carácter de apoderado de **Alcatel de Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Vieytes 1710 de la Ciudad de Buenos Aires, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Vieytes 1710 / 60 y Villarino 2080 / 82 y San Ricardo 2039, P.B., E.P., y P.A., con una superficie cubierta habilitada de 7450 m2, que funciona como: Armado de equipos para radio, televisión, comunicaciones y señalización (502465); Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502466), Expediente N° 79701/2003 a la firma **Alcatel Lucent de Argentina S.A.**, CUIT 30-52204115-3, con domicilio en Av. Vieytes 1710 de la C.A.B.A. Domicilio Legal y Reclamos, Av. Vieytes 1710 de la C.A.B.A.

**Solicitante:** Luis Pansini (DNI 92.512.359)
Apoderado - Alcatel Lucent de Argentina S.A.

EP 54
Inicia: 1°-3-2010 Vence: 5-3-2010

**Transferencia de habilitación**

**Osvaldo Constantino Bianco,** DNI 11.154.261, con domicilio en Av. Rivadavia 8143, transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Rivadavia 8143/47 PB., EP 1°, 1° piso, EP 2° y terraza. Habilitado como Establecimiento Geriátrico con Cap. Max. 18 habitaciones y 66 alojados. Expediente N° 52778/08 a **Eduardo Alberto Vignati**, DNI 13.394.849 y **Pablo Manuel Rossetti**, DNI 17.318.442, con domicilio en Colpayo 483. Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

**Solicitante:** Eduardo A. Vignati y Pablo M. Rossetti

EP 55
Inicia: 1°-3-2010 Vence: 5-3-2010

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA

**Notificación - Resolución Nº 310-SUBRH/09** (Edicto Nº 6)

El Director del Hospital Bernardino Rivadavia, notifica a la agente **OGGIER, ESTELA ROSA** (DNI Nº 24.684.925, - CUIL 27-24684925-6), F.G.Nº 426.094, Licenciada en Enfermería del Hospital “Bernardino Rivadavia“, del Ministerio de Salud, partida 4022.1500.PA.01.270, que en virtud de las inasistencias registradas a partir del 07/06/2009 por abandono del cargo, se hal a comprendida en las prescripciones del art. 1º, Inc. c) del Decreto Nº 494/09, es por el o que conforme las atribuciones conferidas por el art. 2º del Decreto Nº 637/09 El Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos Resuelve que atento a lo establecido en los art. 48º inc. b) y 51º, inc.c) de la Ley Nº 471 (B.O.Nº 1026), declárase cesante a partir del 7 de junio de 2009 a la agente mencionada.

**Victor Fernando Caruso**
Director Médico

EO 259
Inicia: 1°-3-2010 Vence: 3-3-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENEAL DE AGUDOS “E. TORNÚ“

**Notificación - Ed. Nº 1-HGAT/10**

Buenos Aires, 23 de febrero 2010.

En mi carácter de Jefe Departamento de Recursos Humanos del Hospital General de Agudos “ E. Tornú “ comunico los términos del Art. 1º de la Resolución Nº 1852 MSGC-09 “Sancionar con cesantía al agente Dr. Néstor Antonio Morelli, Ficha Nº 379.350, Especialista en la Guardia Médico Terapia Intensiva con 24 horas de labor en el Hospital General de Agudos “Enrique Tornú“, en virtud de los cargos formulados en el Sumario Nº 18/03, consistente en : 1) Haber abandonado la guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Tornú el día 11 de noviembre de 2002.- 2) No haber concurrido a la guardia de veinticuatro horas de los días 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2002, única labor desempeñada en la semana en el Hospital Tornú, equivaliendo cada guardia a la labor de siete días, de lo que resulta un total de catorce días de inasistencias“, siendo su conducta aprehendida en los artículos 10, incisos a) y c) y 48, inciso e) de la Ley Nº 471.-

**José Rapisarda**
Director

**Mónica Ferreira**
Jefe de Departamento RRHH

EO 260
Inicia: 1°-3-2010 Vence: 3-3-2010

# Ministerio de Educación

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

**Notificación - Nota N° 387.007-DGPDYND/07**

La Dirección de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Agustina Godoy, F.C. 315.005, DNI. 10.929.551,** que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 27/08/07, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 17.239/50 y su modificatorio Decreto Nº 2895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el art. 48º inc. a) de la Ley N° 471, tramitada mediante Nota Nº 387.007-DGPDYND/07. Queda UD. notificada.

**Nilda Mabel Meynier**
Directora

EO 261
Inicia: 1°-3-2010 Vence: 3-3-2010

# Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 150871-DGR/08**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en José Julián Perez 650, Partida Matriz Nº 150871**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 150871-DGR/08**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 262
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 350789-DGR/08**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Avalos 2075, Partida Matriz Nº 350789**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 350789-DGR/08**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 263
Inicia: 3-5-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 415039-DGR/08**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en República de Eslovenia 1945, Partida Matriz Nº 415039**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 415039-DGR/08**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 264
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 415203-DGR/08**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zapiola 1340/1342, Partida Matriz Nº 415203**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 415203-DGR/08**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 265
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 420567-DGR/08**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Loyola 114, Partida Matriz Nº 420567**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15)días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 420567-DGR/08**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 266
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 428369-DGR/08**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Uriarte 2133/2135, Partida Matriz Nº 428369**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 428369-DGR/08**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 267
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 433904-DGR/08**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Santa Fe 4453/4457, Partida Matriz Nº 433904**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872(entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 433904-DGR/08**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 268
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 137731-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Dr. Juan Felipe Aranguren 3195/3197 esq. Cuenca 503/513, Partida Matriz Nº 137731**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 137731-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 269
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 175631-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Franklin 629, Partida Matriz Nº 175631**, por medio del presente, para que en el plazo de quince(15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la SubDirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 175631-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 270
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 309770-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Concordia 3753/3749, Partida Matriz Nº 309770**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872(entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 309770-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por

notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 271
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 353438-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Quesada 6012/6014, Partida Matriz Nº 353438**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872(entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 353438-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 272
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 448202-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Guise 1873/1881 esq. Charcas 3352/3354, Partida Matriz Nº 448202**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 448202-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 273
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1235860-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Concordia 364/370, Partida Matriz Nº 661**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1235860-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 274
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1284803-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Vidal 2480/2482, Partida Matriz Nº 326855**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1284803-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 275
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1460728-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bonpland 1577,**

**Partida Matriz Nº 416447**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1460728-DGR/09,** bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510. B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 276
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1511461-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cap. Gral. Ramón Freire 2333, Partida Matriz Nº 375157**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872(entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1511461-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1.510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 277
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1511617-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Amenabar 1567/1569, Partida Matriz Nº 410528**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872(entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1511617-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 278
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1511719-DGR/09**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 6379, Partida Matriz Nº 149902**, por medio del presente, para que en el plazo de quince(15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1511719-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 279
Inicia: 3-3-2010 Vence: 5-3-2010

# Juzgado Provincial

**PODER JUDICIAL** - **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Nº 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

**Autos Nº 40475, Caratulados: M. Y. M y Otro s/Medida de Abrigo Ley Nº 13634**

El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Nº 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Marta Pascual, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Mariana Rosina Zaloaga, notifica y emplaza por el plazo de tres días a Deyser Torrejon Acosta, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido, en los **Autos Nº 40475, Caratulados "M. Y. M y Otro s/Medida de Abrigo Ley Nº 13634"**, Lomas de Zamora, 9 de Octubre de 2009. AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: Decretar a las menores Y. M. M y J. N. M con los alcances de la Ley Nº 24.779 en su art. 317, en situación de adoptabilidad. 2.- Notifíquese lo resuelto precedentemente al Sr. Deyser Torrejon Acosta, curador de la progenitora de las niñas. ///mas de Zamora, 17 de diciembre de 2009.-…No habiendo sido notificado el Sr. Deyser Torrejon Acosta de la resolución obrante a fs. 150/153, publíquese edictos en el Boletín Oficial Dptal. y en el Boletín Oficial de Capital Federal por el término de tres días a fin de cumplir con la notificación ordenada, imponiendo al antes nombrado que en caso de estar en desacuerdo puede concurrir si lo desea ante la Defensoría Oficial Dptal. o abogado particular, a los fines de no conculcar sus garantías constitucionales, ello en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo

por consentido. - Lomas de Zamora, 17 de diciembre de 2009, Marta Pascual, Juez. Ante mí: Mariana Rosina Zaloaga, Secretaria Interina.

**Marta Pascual**
Juez

**Mariana R. Zaloaga**
Secretaria Interina

OJ 16
Inicia: 2-3-2010 Vence: 4-3-2010

**PODER JUDICIAL - PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Nº 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

**Autos Nº 40718, Caratulados: N.N. o CH. N s/Medida de Abrigo Ley Nº 13634**

El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Nº 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Marta Pascual, Secretaría Interinamente a cargo de la Dra. Mariana Rosina Zaloaga, notifica y emplaza por el plazo de tres días a María Morales, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado, en los **Autos Nº 40718, Caratulados "N.N o CH. N S/Medida de Abrigo Ley Nº 13634"**, Lomas de Zamora, 3 de febrero de 2010…. "Teniendo en cuenta que de la información recabada y obrante en autos no surge acerca de la familia del pequeño encartado el domicilio de la progenitora del mismo ni el de la presunta abuela materna, procédase a publicar edictos en el Boletín Oficial Dptal. y de Capital Federal por el término de cinco días, a fin de notificar a la Sra. María Morales.. Que deberá comparecer en el término de 72 hs. ante éste Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Nº 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Cno. Negro a fin de hacer valer sus derechos y no conculcar sus garantías Constitucionales respecto del pequeño N.N. o CH. N, bajo apercibimiento de tenerla por notificadas. Lomas de Zamora, 3 de febrero de 2010. Marta Pascual, Juez. Ante mí. Daniela Losada, Auxiliar Letrado Interina.

**Marta Pascual**
Juez

**Daniela Losada**
Auxiliar Letrada Interina

OJ 18
Inicia: 3-3-2010 Vence: 9-3-2010

# PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Legajo N° 56151/09 - Caratulado: Ferraiolo, José Ramiro s/Infr. art. 189 bis CP**

Tengo el agrado de dirigirme en mi Carácter de Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 3° de esta ciudad, (tel.: 5295-2546/2547-mail organismosutcsudeste@jusbaires.gov.ar ), a efectos de solicitar con el objeto de que, por el término de cinco días, se proceda a la publicación de la siguiente Resolución dictada en el marco del Legajo 56151/09 Caratulado “Ferraiolo, José Ramiro y otro s/Inf. art. 189 bis del C.P.” y en el cual entienden la Unidad Fiscal Sudeste (Equipo “F”) y el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 8 a cargo de la Dra. Natalia Molina: “Buenos Aires, 12 de febrero de 2010. Hágase saber a Ricardo Omar Cora (argentino, DNI 23.307.049, nacido el 18 de marzo de 1973, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo “F” (situada en Bartolomé Mitre 1735, piso 5° de esta ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 10 a 14 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A. Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es la tenencia ilegitima de arma de uso civil, prevista y reprimida por el art. 189 bis, inc. 2° primer párrafo, del Código Penal. Fdo.: Claudia Barcia, Fiscal”. Ante mí: Leandro Martínez, Prosecretario Coadyuvante. FS.- 5263

**Marcela Solano**
Fiscal

OJ 15
Inicia: 25-2-2010 Vence: 3-3-2010